SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	**2**
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD	**15/10/2026**

1. **DATOS GENERALES.**

NUMERO DEL CONTRATO	020 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	SEGURO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS EN ÉL CONTRATADAS ES POR UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIENDO LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS VIDA, DESDE EL 13-11- 2025 A LAS 00:00 HRS HASTA EL 13-11-2026 A LAS 23:59 HORAS Y LOS DEMÁS SEGUROS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 23:59 HORAS.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($205.014.328) M/CTE.
VALOR ADICIONAL N° 001	DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.738.632) M/CTE
VALOR ADICIONAL N° 002	UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE

VALOR TOTAL	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($217.741.596) M/CTE.
FECHA DE INICIO	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	Directora General
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEYNE FERNANDA MARTINEZ JAIMES SUBDIRECTORA JURIDICA
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 R.L. ADRIANA REY SILVA C.C. 63.478.353

2. CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

1. Que, corresponde a las entidades estatales y por ende a la CPSM, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, a través de la celebración de contratos de seguros con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, con el propósito de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

2. Que, sobre este particular, la normatividad colombiana dispone:
   "(...) 1. Ley 42 de 1993, Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"
   2. Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22: "DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."
   3. Ley 1952 de 2019, artículo 57, numeral 13: "FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA. (...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."
   4. Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1: "FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."
   5. Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal d): "ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta

disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"
6. Circular Conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la Republica y el Procurador General de la Nación sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.(...)"

3. Que, en atención a lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° CPSM-SA-MC-001-2025, para adquirir las pólizas requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses de la entidad.

4. Que, como resultado del mencionado proceso de contratación, y una vez surtidas todas las etapas precontractuales, el mismo fue adjudicado al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de la cual se derivó el contrato de seguros N° 020 del 12 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

5. Que, dentro del alcance del contrato se contempló la expedición de los diferentes seguros, descritos a continuación:

GRUPO UNO		
SEGURO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
Todo Riesgo Daños Materiales	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Manejo Global Entidades Estatales	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Vida Grupo	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026

6. Que, no obstante, como se evidencia, entre ellas se contempló el seguro de vida grupo, pero, de conformidad con las condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo, se determinó que, al momento de estructuración del proceso contractual, quedaron amparados once (11) funcionarios, quienes correspondían al número de servidores públicos que

integraban la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para ese momento.

7. Que, durante la ejecución del contrato de seguro se presentaron diferentes movimientos en la planta de personal de la Entidad, consistentes en el ingreso de nuevos funcionarios y el retiro de algunos servidores, situaciones que son propias del funcionamiento y administración de la entidad, razón por la cual el 13 de marzo de 2026 se suscribió el Adicional N° 001 al Contrato de Seguro N° 020 de 2025, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.738.632) M/CTE, con el fin de actualizar el número de asegurados de la póliza de vida grupo N° 994000004885 de once (11) a trece (13) funcionarios, quedando el valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($215.752.960) M/CTE.

8. Que, con posterioridad a la suscripción del Adicional N° 001, ingresó a la planta de personal de la Entidad la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.762.745, y teniendo en cuenta que el seguro de vida grupo ampara a los funcionarios que integran la planta de personal, se hace necesaria su inclusión como asegurada en la póliza de vida grupo N° 994000004885, con el fin de garantizar que cuente con la respectiva cobertura señalada dentro del contrato de seguros.

9. Que, la entidad solicitó el acompañamiento y la asesoría del intermediario de seguros contratado, DIME SEGUROS LTDA., en virtud del Contrato de Intermediación de Seguros N° 013 de 2025, para que en el marco de sus obligaciones revisara la viabilidad de la inclusión de la nueva funcionaria y gestionara ante el contratista Aseguradora Solidaria de Colombia la cotización correspondiente.

10. Es así, que la Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante comunicación del 23 de septiembre de 2026, remitió la cotización de la prima por la inclusión de la señora DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ como asegurada en la póliza de vida grupo N° 994000004885, con cobertura desde el 27 de julio de 2026, fecha de ingreso de la funcionaria, y hasta la terminación de la vigencia de la póliza, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE.

11. Que, mediante requerimiento del 2 de octubre de 2026, la supervisión solicitó al intermediario de seguros y a la aseguradora explicar el cambio en el valor de la inclusión, que pasó de $1.818.182 (cotización del 12 de agosto de 2026) a $1.988.636 (cotización del 23 de septiembre de 2026). En respuesta del 13 de octubre de 2026, DIME SEGUROS LTDA. aclaró que la diferencia obedece a que la primera cotización tomó como fecha de inicio el 6 de agosto de 2026, fecha del aviso de ingreso, y la segunda el 27 de julio de 2026, fecha de ingreso de la funcionaria.

12. Que, el 14 de octubre de 2026, DIME SEGUROS LTDA. emitió concepto técnico de viabilidad, en el cual certificó, bajo su responsabilidad profesional: (i) que la prima de la inclusión se liquidó con la misma tasa, base y condiciones económicas de la oferta adjudicada, sin recargos; (ii) que la inclusión se realiza con el valor asegurado del amparo básico de vida ofertado y adjudicado, de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($111.000.000) M/CTE; (iii) que la funcionaria se encuentra amparada desde el 27 de julio de 2026 en virtud del amparo automático, sin sujeción a requisitos de asegurabilidad, aceptación del riesgo ni ausencia de siniestros; y (iv) que con esta inclusión la póliza ampara a catorce (14) funcionarios. Con base en ello, emitió concepto favorable de viabilidad técnica y económica por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE.

13. Que, la presente adición en valor se justifica en la necesidad de garantizar la cobertura del seguro de vida grupo a la totalidad de los funcionarios que actualmente integran la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, incluida la funcionaria vinculada con posterioridad al Adicional N° 001, con lo cual la póliza amparará a catorce (14) funcionarios

14. Que, es por esto, que se requiere realizar adición en valor por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE, en aras de garantizar la cobertura de los amparos del contrato de seguro, especialmente el seguro de vida grupo.

1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Adicional en valor al Contrato de Seguro No.020 del 12 de noviembre de 2025, celebrado entre la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos".

Es así que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público.

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el procedimiento para contratar la ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Que, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, suscribió con Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa contrato de seguro N° 020 de 2025, el cual tiene como plazo de ejecución un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y cuyo valor inicial fue de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($205.014.328) M/CTE. Posteriormente, el 13 de marzo de 2026, se suscribió el Adicional N° 001 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.738.632) M/CTE, quedando el valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($215.752.960) M/CTE.

La viabilidad de suscripción del adicional N° 002 en valor, se encuentra soportada en los argumentos razonables que lo motivan en las consideraciones. Con fundamento en lo anterior con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos de orden técnico y de viabilidad del intermediario de seguros, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente adicionar el valor al contrato de seguro N° 020, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El objeto de la celebración del Adicional N° 002 en valor del Contrato de Seguro N° 020 de 2025, consiste en modificar la siguiente clausula:

> **OCTAVA: VALOR:** Adicionar el valor total del contrato de seguro N° 020 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE.

PARAGRAFO: Conforme a la adición a realizar, el valor total del contrato de seguro será la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y

UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($217.741.596) M/CTE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor Inicial		**$205.014.328**	
Adicional N° 001		**$10.738.632**	
Adicional N° 002		**$1.988.636**	
Valor Total		**$217.741.596**	
Valor Pagado	**Acta N° 1**		**$205.014.328**
	Acta N° 2		**$10.738.632**
Saldo		**$1.988.636**	

5. OTROS ASPECTOS

VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Cotización de inclusión de la asegurada DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ en el seguro de vida grupo N° 994000004885, del 23 de septiembre de 2026, por parte del Contratista. • Concepto técnico de viabilidad de la inclusión de la funcionaria en la póliza de vida grupo N° 994000004885, del 14 de octubre de 2026, emitido por intermediario de seguros DIME SEGUROS LTDA. • Requerimiento de la supervisión del 2 de octubre de 2026 y respuestas de DIME SEGUROS LTDA. (13 de octubre de 2026) y de Aseguradora Solidaria de Colombia. • Solicitud de Disponibilidad Presupuestal • Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es necesario, conveniente y oportuno adelantar el adicional en valor No. 002 al Contrato de Seguro No. 020 de 2025.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	LEYNE FERNANDA MARTÍNEZ JAIMES
	CARGO	SUBDIRECTORA JURIDICA CPSM
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
	CARGO	DIRECTORA GENERAL CPSM

Revisó Aspectos Financieros: Edith Viviana Rodríguez Solano – Subdirectora Financiera – CPSM

FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN JURIDICA
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	LEYNE FERNANDA MARTÍNEZ JAIMES
DIRIGIDA A	SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA DIRECTORA GENERAL

OBJETO	**ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**
DESCRIPCIÓN	1. Que, corresponde a las entidades estatales y por ende a la CPSM, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, a través de la celebración de contratos de seguros con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, con el propósito de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta. 2. Que, sobre este particular, la normatividad colombiana dispone: *"(...) 1. Ley 42 de 1993, Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"* *2. Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22: "DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."* *3. Ley 1952 de 2019, artículo 57, numeral 13: "FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA. (...) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."* *4. Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1: "FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA. Dar*

lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

5. Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal d): "ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"

6. Circular Conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la Republica y el Procurador General de la Nación sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.(...)"

3. Que, en atención a lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° CPSM-SA-MC-001-2025, para adquirir las pólizas requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses de la entidad.

4. Que, como resultado del mencionado proceso de contratación, y una vez surtidas todas las etapas precontractuales, el mismo fue adjudicado al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de la cual se derivó el contrato de seguros N° 020 del 12 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE

AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

5. Que, dentro del alcance del contrato se contempló la expedición de los diferentes seguros, descritos a continuación:

GRUPO UNO		
SEGURO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
Todo Riesgo Daños Materiales	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Manejo Global Entidades Estatales	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026
Vida Grupo	13 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2026

6. Que, no obstante, como se evidencia, entre ellas se contempló el seguro de vida grupo, pero, de conformidad con las condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de vida grupo, se determinó que, al momento de estructuración del proceso contractual, quedaron amparadas once (11) funcionarios, quienes correspondían al número de servidores públicos que integraban la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para ese momento.

7. Que, durante la ejecución del contrato de seguro se presentaron diferentes movimientos en la planta de personal de la Entidad, consistentes en el ingreso de nuevos funcionarios y el retiro de algunos servidores, situaciones que son propias del funcionamiento y administración de la entidad, razón por la cual el 13 de marzo de 2026 se suscribió el Adicional N° 001 al Contrato de Seguro N° 020 de 2025, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.738.632) M/CTE, con el fin de actualizar el número de asegurados de la póliza de vida grupo N° 994000004885 de once (11) a trece (13) funcionarios, quedando el valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($215.752.960) M/CTE.

BARRERA DIAZ CONSUELO	RETIRO
LEON VILLALBA NUBIA ESTHER	RETIRO
TIQUE MARIN JHONATAN	RETIRO
CARREÑO SANCHEZ ADRIANA ALEXANDRA	RETIRO
SIERRA VASQUEZ JOAN ANDRES	RETIRO
MARTINEZ JAIMES LEYNE FERNANDA	INCLUSIÓN
SANABRIA MORALES OSCAR MAURICIO	INCLUSIÓN
MORENO BUSTAMANTE ARGENIS BIBIANA	INCLUSIÓN
PERDOMO BELTRAN JUAN MANUEL	INCLUSIÓN
RINCON DIAZ NATHALIA	INCLUSIÓN
RUEDA FUENTES AMPARO	INCLUSIÓN
VERA FUENTES ADRIANA	INCLUSIÓN

8. Que, con posterioridad a la suscripción del Adicional N° 001, ingresó a la planta de personal de la Entidad la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.762.745, y teniendo en cuenta que el seguro de vida grupo ampara a los funcionarios que integran la planta de personal, se hace necesaria su inclusión como asegurada en la póliza de vida grupo N° 994000004885, con el fin de garantizar que cuente con la respectiva cobertura señalada dentro del contrato de seguros.

9. Que, la entidad solicitó el acompañamiento y la asesoría del intermediario de seguros contratado, DIME SEGUROS LTDA., en virtud del Contrato de Intermediación de Seguros N° 013 de 2025, para que en el marco de sus obligaciones revisara la viabilidad de la inclusión de la nueva funcionaria y gestionara ante el contratista Aseguradora Solidaria de Colombia la cotización correspondiente y la viabilidad de la misma.

Desde	27/07/2026	Hasta	12/11/2026	108 días
PRODUCTO		NUMERO DE POLIZA		PRIMA
VIDA GRUPO		994000004885		$1.988.636
TOTAL PRIMA A PAGAR				$1.988.636

10. Es así, que la Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante comunicación del 23 de septiembre de 2026, remitió la cotización de la prima por la inclusión de la señora DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ como asegurada en la póliza de vida grupo N° 994000004885, con cobertura desde el 27 de julio de 2026, fecha de ingreso de la funcionaria, y hasta la terminación de la vigencia de la póliza, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE.

11. Que, mediante requerimiento del 2 de octubre de 2026, la supervisión solicitó al intermediario de seguros y a la aseguradora explicar el cambio en el valor de la inclusión, que pasó de $1.818.182 (cotización del 12 de agosto de 2026) a $1.988.636 (cotización del 23 de septiembre de 2026). En respuesta del 13 de octubre de 2026, DIME SEGUROS LTDA. aclaró que la diferencia obedece a que la primera cotización tomó como fecha de inicio el 6 de agosto de 2026, fecha del aviso de ingreso, y la segunda el 27 de julio de 2026, fecha de ingreso de la funcionaria.

12. Que, el 14 de octubre de 2026, DIME SEGUROS LTDA. emitió concepto técnico de viabilidad, en el cual certificó, bajo su responsabilidad profesional: (i) que la prima de la inclusión se liquidó con la misma tasa, base y condiciones económicas de la oferta adjudicada, sin recargos; (ii) que la inclusión se realiza con el valor asegurado del amparo básico de vida ofertado y adjudicado, de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($111.000.000) M/CTE; (iii) que la funcionaria se encuentra amparada desde el 27 de julio de 2026 en virtud del amparo automático, sin sujeción a requisitos de asegurabilidad, aceptación del riesgo ni ausencia de siniestros; y (iv) que con esta inclusión la póliza ampara a catorce (14) funcionarios. Con base en ello, emitió concepto favorable de viabilidad técnica y económica por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE.

13. Que, la presente adición en valor se justifica en la necesidad de garantizar la cobertura del seguro de vida grupo a la totalidad de los funcionarios que actualmente integran la planta de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, incluida la funcionaria vinculada con posterioridad al Adicional N° 001, con lo cual la póliza amparará a catorce (14) funcionarios.

14. Que, es por esto, que se requiere realizar adición en valor por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE, en aras de garantizar la cobertura de los amparos del contrato de seguro, especialmente el seguro de vida grupo.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN	El valor por adicionar asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE, conforme a la cotización remitida por la aseguradora contratista el 23 de septiembre de 2026 y al concepto de viabilidad técnica del intermediario de seguros del 14 de octubre de 2026.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA	La adición no modifica ni altera el objeto contratado, pero si adiciona el valor del contrato. Adicional a lo anterior, es preciso señalar que el valor a adicionar, sumado al del Adicional N° 001, no supera el 50% del valor inicial del contrato, cumpliéndose así los requisitos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(...) Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)".* **RESPECTO DE LA ADICION EN VALOR:** El valor acumulado de las adiciones al contrato, esto es, el Adicional N° 001 por $10.738.632 y el presente Adicional N° 002 por $1.988.636, asciende a $12.727.268, equivalente al 6,21% del valor inicial del contrato ($205.014.328), por lo que no supera el 50% del valor inicial y cumple con lo dispuesto en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE. Que de conformidad con el artículo 3° e inciso 1° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el objetivo de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga con la adición en valor es lograr los fines previstos en el contrato de seguros N° 020 de 2025. Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso:

	"(...) La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver la situación que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos. (...)". En este sentido, la adición contractual que se pretende no constituye una liberalidad de la entidad, sino una medida necesaria y jurídicamente viable para garantizar la ejecución del contrato conforme al principio de conmutatividad contractual.
ANEXOS	Como soporte del presente adicional en valor se adjuntan los siguientes documentos: 1. Cotización de inclusión de la asegurada DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ en el seguro de vida grupo N° 994000004885, del 23 de septiembre de 2026, por parte del Contratista. 2. Concepto técnico de viabilidad de la inclusión de la funcionaria en la póliza de vida grupo N° 994000004885, del 14 de octubre de 2026, emitido por intermediario de seguros DIME SEGUROS LTDA. 3. Requerimiento de la supervisión del 2 de octubre de 2026 y respuestas de DIME SEGUROS LTDA. (13 de octubre de 2026) y de Aseguradora Solidaria de Colombia. 4. Documentos del contratista.
RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES	**RUBRO PRESUPUESTAL**: 2.1.2.02.02.007.71354 Programa general de seguros **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: FUNCIONAMIENTO

CONCLUSIÓN	Por todo lo anterior, se considera conveniente y oportuno celebrar el **ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**
SOLICITANTE;	**LEYNE FERNANDA MARTINEZ JAIMES** **SUBDIRECTORA JURÍDICA** **SUPERVISORA** **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Revisó Aspectos Financieros: Edith Viviana Rodríguez Solano – Subdirectora Financiera – CPSM

	PROCESO DE GESTIÓN FINACIERA Y PRESUPUESTAL	Código: GFP-F003	
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 0	Fecha Aprobación:22/01/2025
		Pág. 1	1 de 1

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT: 890.204.851-7

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:26-00329

Me permito solicitar disponibilidad presupuestal para :

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.007.71354	programa general de seguros	FCM	1,988,636.00
		Totales->	1,988,636.00

Para : ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Por la suma de : UN MILLóN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. ($1,988,636.00)

Dado el día Octubre 15 de 2026

NATHARD

Elaboró

Director(a) General

	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	Código: GFP-F004	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 0	Fecha Aprobación:22/01/2025
		Pág. 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:26-00329

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR(A) FINANCIERO(A)

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la CPSM existe apropiación presupuestal disponible para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determine a:

Sección o Unidad Ejecutora : CPSM CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.1.2.02.02.007.71354 Código rápido: 260042
Fondo / Fte de Financiación : FCM FUNCIONAMIENTO
2.1.2.02.02.007.71354 : programa general de seguros

Valor CDP	$:	1,988,636.00			
Saldo antes del CDP	$:	215,011,368.00	Nuevo Saldo	$:	213,022,732.00

Para : SD 26-00329, ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Por la suma de: UN MILLóN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/cte. ($1,988,636.00)****

Dado el dia Octubre 15 de 2026 Vence:

Solicitado Por: DIRECTOR(A) GENERAL

EVRS

Elaboró

Subdirección Financiera

ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DE 2025, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Entre los suscritos a saber, SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.444.679 de los Patios (N.S.), obrando en calidad de Directora de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga -CPSM, nombrada mediante Decreto No. 0004 del 03 de enero del año 2024 y, Acta de Posesión No. 0036 del 04 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado con Nit: 860.524.654-6, representada por ADRIANA REY SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.478.353 apoderada del representante legal de la aseguradora quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el doce (12) de noviembre de 2025, se suscribió Contrato de Seguro N° 020 de 2025, por un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($205.014.328) M/CTE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **2.** Que el dia 5 de enero de 2026, fue designada como nueva supervisora del contrato a la funcionaria LEYNE FERNANDA MARTINEZ JAIMES, quien se desempeña como Subdirectora Jurídica de la entidad. **3.** Que el trece (13) de marzo de 2026 se suscribió el Adicional N° 001 al Contrato de Seguro N° 020 de 2025, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.738.632) M/CTE, con el fin de actualizar el número de asegurados de la póliza de vida grupo N° 994000004885, quedando el valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($215.752.960) M/CTE. **4.** Que con posterioridad a la suscripción del Adicional N° 001, ingresó a la planta de personal de la entidad la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.762.745, por lo que, en aras de garantizar su cobertura en el seguro de vida grupo de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, y de acuerdo con la cotización presentada por el contratista el 23 de septiembre de 2026 y el concepto de viabilidad técnica emitido el 14 de octubre de 2026 por el intermediario de seguros DIME SEGUROS LTDA., se requiere realizar una adición en valor por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE. **5.** Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. **6.** Que el presente adicional N° 002 se soportará presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26-00329 del 15 de octubre de 2026. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y

CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR POR ADICIONAR: El valor total del adicional N° 002 al contrato de seguro N° 020 equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.988.636) M/CTE, correspondiente a la prima por la inclusión de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.762.745, como asegurada en la póliza de vida grupo N° 994000004885, con cobertura desde el 27 de julio de 2026, fecha de su ingreso, y hasta la terminación de la vigencia de la póliza, en virtud de la cláusula de amparo automático. **PARAGRAFO:** Conforme a la adición a realizar, el valor total del contrato de seguro será la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($217.741.596) M/CTE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA INCLUSIÓN: EL CONTRATISTA incluirá a la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ en la póliza de vida grupo N° 994000004885 con los mismos amparos y valores asegurados ofertados y adjudicados en el proceso CPSM-SAMC-001-2025.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no sean contrarias a la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS SOPORTE DE LA MODIFICACIÓN La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Se firma por las partes el día 15 de octubre del año 2026.

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ORDENADORA DEL GASTO

ADRIANA REY SILVA
APODERADA REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Leyne Fernanda Martínez Jaimes – Subdirectora Jurídica CPSM.

Aseguradora Solidaria de Colombia

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2026

Señores
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT 890204851
Ciudad

Respetados señores,

De acuerdo a su solicitud, por medio de la presente manifestamos de manera informativa la expectativa de prima a generar por solicitud de inclusión de asegurado Sra. Diana Sandrit Camacho López, en póliza de Vida Grupo así:

Desde	27/07/2026	Hasta	12/11/2026	108 días
PRODUCTO		**NUMERO DE POLIZA**		**PRIMA**
VIDA GRUPO		994000004885		$1.988.636
TOTAL PRIMA A PAGAR				**$1.988.636**

REQUISITOS:

- ✓ Registro Presupuestal
- ✓ Documento de adición emitido por la entidad, al contrato inicialmente celebrado

La presente cotización provisional no implica aceptación del riesgo y por lo tanto no compromete a ninguna de las partes hasta tanto se cumplan los requisitos de asegurabilidad, la no modificación del estado del riesgo y la no presentación de siniestros durante la vigencia de la cotización.

Nos complace como Compañía que ustedes hagan parte de nuestros clientes y seguir estrechando lazos con el fin de brindarles soluciones agiles y oportunas.

Cordialmente,

ASEGURADORA DE SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

Suscribe: spcardenas@solidaria.com.co

DIME SEGUROS
Estamos contigo

Bucaramanga, 14 de Octubre de 2026

Señores
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – CPSM
Atn. Dra. Leyne Fernanda Martínez Jaimes
Subdirectora Jurídica – Supervisora de los Contratos N° 020 de 2025 y N° 013 de 2025
Bucaramanga

Asunto: Concepto técnico de viabilidad para la inclusión de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ (C.C. 1.098.762.745) en la Póliza Vida Grupo N° 994000004885 – Contrato de Seguro N° 020 de 2025.

1. FUNDAMENTO Y ALCANCE

DIME SEGUROS LTDA. emite el presente concepto en cumplimiento de la cláusula segunda y de los numerales 1, 3, 4 y 6 de la cláusula tercera del Contrato de Intermediación N° 013 de 2025. Para emitirlo revisó los siguientes documentos:

a) El Contrato de Seguro N° 020 de 2025;
b) El pliego de condiciones y sus anexos técnicos del proceso CPSM-SAMC-001-2025;
c) La oferta de la aseguradora, incluido el Formato 12 – Oferta Económica;
d) la Póliza Vida Grupo N° 994000004885 y sus anexos
e) La cotización de inclusión de Aseguradora Solidaria de Colombia.

Este concepto **reemplaza en su totalidad** el emitido el 23 de septiembre de 2026.

2. VERIFICACIÓN DE LA PRIMA

DIME SEGUROS LTDA. certifica que la prima de la inclusión se liquidó **con la misma tasa, base y condiciones económicas de la oferta adjudicada**, sin recargos. También certifica que la diferencia frente a la cotización del 12 de agosto de 2026 ($1.818.182) se debe únicamente a que esa cotización tomó como fecha de inicio el 6 de agosto de 2026 en lugar de la fecha de ingreso de la funcionaria.

DIME SEGUROS
Estamos contigo

3. VERIFICACIÓN DE VALORES ASEGURADOS

La inclusión se realiza con los siguientes valores asegurados, que corresponden a los **ofertados y adjudicados** en el proceso CPSM-SAMC-001-2025:

SEGURO VIDA GRUPO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO	111.000.000
Amparos Adicionales: Incapacidad Total y Permanente, Auxilio Funerario, Doble Indemnización por muerte accidental, Anticipo del 50% del amparo básico de vida de Enfermedades Graves, Beneficio de desmembración, Renta diaria por hospitalización, Renta diana por enfermedad o accidente.	**Según caratura de la póliza**

4. VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA

Se verificó que la vigencia de la póliza de vida registrada en la carátula es del 27/07/2026 al 12 de noviembre, y que esta coincide con la cláusula décima tercera del Contrato N° 020 de 2025.

5. AMPARO AUTOMÁTICO Y CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

DIME SEGUROS LTDA. certifica que:

a) La Entidad informó el ingreso de la funcionaria el 6 de agosto de 2026, dentro de los dias que exige la cláusula de amparo automático de la póliza.

b) En consecuencia, la funcionaria **se encuentra amparada desde el 27 de julio de 2026**, y su inclusión no está sujeta a requisitos de asegurabilidad, aceptación del riesgo, ni ausencia de siniestros.

DIME SEGUROS
Estamos contigo

6. NÚMERO DE ASEGURADOS

Con esta inclusión, la póliza ampara a 14 funcionarios, según la relación que se adjunta. DIME SEGUROS LTDA. verificó que coincide con la información suministrada por la Entidad.

No.	FUNCIONARIO	FECHA DE NACIMIENTO
1	SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA	21/12/83
2	JANETH CALA CARRILLO	12/04/82
3	EDITH VIVIANA RODRIGUEZ SOLANO	17/07/82
4	DAIRON ENRIQUE GORDON MENDOZA	15/11/85
5	JOSE GONZALO AYALA GOMEZ	2/12/62
6	LEYDY MERCEDES ORTIZ LIZARAZO	3/09/84
7	LEYNE FERNANDA MARTINEZ	7/08/00
8	OSCAR MAURICIO SANABRIA MORALES	11/05/81
9	ARGENIS BIBIANA MORENO BUSTAMANTE	29/01/85
10	JUAN MANUEL PERDOMO BELTRAN	17/05/76
11	NATHALIA RINCÓN DIAZ	1/01/03
12	AMPARO RUEDA FUENTES	30/03/68
13	ADRIANA VERA FUENTES	2/05/79
14	DIANA SANDRIT CAMACHO LOPEZ	8/11/94
	TOTAL 14 ASEGURADOS	

7. CONCEPTO

Con base en las verificaciones anteriores, DIME SEGUROS LTDA. emite concepto FAVORABLE de viabilidad técnica, económica y jurídica para la inclusión de la funcionaria **DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ** por valor de $1.988.636. Certifica que el valor, los amparos, los valores asegurados y la vigencia corresponden a las condiciones contratadas en el Contrato de Seguro N° 020 de 2025.

El presente concepto se emite bajo la responsabilidad profesional del intermediario de seguros, en ejercicio de las obligaciones de asesoría, revisión de pólizas y análisis de bienes e intereses asegurables que le impone el Contrato N° 013 de 2025.

Atentamente,

DIANA MARÍA RESTREPO RODRÍGUEZ
Representante Legal – DIME SEGUROS LTDA.
NIT 901.722.061-6

Bucaramanga, 02 de octubre de 2026.

Señora
DIANA MARÍA RESTREPO RODRÍGUEZ
Representante Legal – DIME SEGUROS LTDA.
dianarestrepo@dimeseguro.com

Señora
ADRIANA REY SILVA
Apoderada – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
arey@solidaria.com.co – tcarreno@solidaria.com.co

Asunto: Explicación del cambio de valor en la inclusión de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ y corrección de la Póliza Vida Grupo N° 994000004885.

Ref.: Contrato de Seguro N° 020 de 2025 y Contrato de Intermediación N° 013-2025.

Respetadas doctoras:

Como supervisora del Contrato de Seguro N° 020 de 2025 y del Contrato de Intermediación N° 013-2025, les solicito atender los siguientes puntos relacionados con la póliza de vida grupo de la Entidad.

1. EL CAMBIO EN EL VALOR DE LA INCLUSIÓN DE LA FUNCIONARIA

El 6 de agosto de 2026 la Entidad informó a DIME SEGUROS LTDA. y a la aseguradora el ingreso de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ (C.C. 1.098.762.745), ocurrido el 27 de julio de 2026. Adjuntó sus soportes y dio el aviso dentro de los 60 días que exige el amparo automático de la póliza. Desde entonces se han recibido dos valores distintos:

Cotización	Valor	Días que se informan	Días que realmente corresponden al valor
12 de agosto de 2026 (ratificada el 11 de septiembre)	$1.818.182	98	96
23 de septiembre de 2026	$1.988.636	108	105

Ambos valores se calcularon con la misma tarifa: $6.818.182 por persona al año, que resulta de dividir la prima anual de $75.000.000 ofertada para 11 asegurados (Formato 12 – Oferta Económica, tasa 0,0614, sin IVA). La diferencia de $170.454 corresponde únicamente a 9 días más.

La fecha de ingreso de la funcionaria y la fecha de terminación de la póliza nunca cambiaron, de modo que los días a cobrar se conocían desde el 6 de agosto. Por lo tanto, el cambio de valor obedece a un error en la liquidación del intermediario o de la aseguradora, y no a una actuación de la Entidad.

Además, cuando la Entidad preguntó por el cálculo, DIME confirmó el 11 de septiembre el primer valor, y el 23 de septiembre envió uno distinto sin explicación. El concepto técnico de esa fecha tampoco explica la diferencia ni muestra cómo se obtuvo el valor. Se limita a afirmar que la prima corresponde al programa de seguros.

2. LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PÓLIZA DE VIDA NO CORRESPONDEN A LO CONTRATADO

Al revisar la Póliza Vida Grupo N° 994000004885 (anexo 0 del 13 de noviembre de 2025) encontramos que la carátula y el texto de la misma póliza no coinciden. La carátula, que es la que fija las sumas aseguradas, quedó con los valores del programa de seguros anterior, mientras que el texto sí reconoce las mejoras ofertadas por la aseguradora en el proceso de selección. Los apartes pertinentes se adjuntan como anexo.

Amparo (por funcionario)	Dice la carátula	Dice el texto de la póliza (oferta)	Debe quedar
Vida	$100.000.000	+ $11.000.000	**$111.000.000**
Incapacidad total y permanente	$100.000.000	+ $11.000.000	**$111.000.000**
Muerte accidental	$100.000.000	+ $11.000.000	**$111.000.000**
Desmembración	$100.000.000	+ $11.000.000	**$111.000.000**
Auxilio funerario	$5.000.000	+ $3.000.000	**$8.000.000**
Enfermedades graves	$50.000.000	+ 10 % del valor asegurado de vida	**Según oferta**
Renta por incapacidad	$3.000.000 ($50.000/día)	0,1 % del valor asegurado de vida	**Según oferta**
Gastos médicos por accidente	No aparece	3 % del valor asegurado de vida	**Incluirlo**
Renta clínica por hospitalización	No aparece	No aparece	**$100.000 diarios hasta 60 días (cobertura básica obligatoria)**

El anexo 3, expedido en marzo de 2026 con ocasión del Adicional N° 001, repitió los mismos valores de la carátula. Además, indica 12 asegurados, aunque relaciona 13.

Esta diferencia es importante porque, ante un siniestro, la carátula es la base de la indemnización. El contrato dispone que las condiciones ofrecidas por la aseguradora le son obligatorias, y que en caso de discrepancia prevalecen las condiciones técnicas contratadas

En las pólizas de manejo, responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil servidores públicos, las carátulas si reflejan los límites ofertados ($571.000.000, $1.910.000.000 y $1.310.000.000). El problema se presenta únicamente en la póliza de vida.

Por su parte, DIME SEGUROS LTDA. actuó como evaluador técnico del proceso de selección y tiene la obligación contractual de revisar las pólizas y anexos que expida la aseguradora. Sin embargo, no advirtió esta diferencia, y en su concepto del 23 de septiembre de 2026 relacionó como adecuados los valores de la carátula.

3. SOLICITUDES

A DIME SEGUROS LTDA.

1. Explicar la justificación del cambio en el valor de la inclusión pasó de $1.818.182 a $1.988.636. Para cada cotización deberá indicar la fecha de inicio y de fin, los días liquidados y la base de cálculo utilizada (360 o 365 días)..

2. Emitir un nuevo concepto técnico que reemplace el del 23 de septiembre de 2026 y que diga expresamente:

a) Si el valor de la inclusión corresponde a la tasa de la oferta ($75.000.000 anuales para 11 asegurados, tasa 0,0614, sin IVA), con la memoria de cálculo;

b) con qué valores asegurados se hará la inclusión;

3. Expedir un nuevo concepto señalando, que el valor se encuentra justificado, la validación de las pólizas, la revisión se las mismas.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

4. Expedir, sin costo para la Entidad, un anexo que corrija la carátula de la póliza de vida desde el 13 de noviembre de 2025 y para todos los asegurados, con los valores de la columna "Debe quedar" de la tabla anterior, incluida la renta clínica por hospitalización.

5. Incluir a la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ con esos mismos valores, desde el 27 de julio de 2026 y hasta el fin de la vigencia de la póliza. Su cotización condiciona la inclusión a la aceptación del riesgo, a requisitos de

asegurabilidad y a la no presentación de siniestros; esas condiciones contradicen el amparo automático pactado y no le son aplicables.

6. Enviar la relación actualizada de asegurados (14 funcionarios con esta inclusión) y corregir la cantidad de asegurados que figura en el anexo 3.

La respuesta es necesaria para continuar el trámite del Adicional N° 002.

Anexos: (1) Apartes de la carátula y del texto de la Póliza Vida Grupo N° 994000004885; (2) correos del 6 y 12 de agosto y del 11 de septiembre de 2026; (3) cotización y concepto técnico del 23 de septiembre de 2026; (4) Formato 12 – Oferta Económica.

Cordialmente,

LEYNE FERNANDA MARTÍNEZ JAIMES
Subdirectora Jurídica
Supervisora del Contrato de Seguro N° 020 de 2025 y del Contrato de Intermediación N° 013-2025
Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

ANEXO 1. APARTES DE LA PÓLIZA VIDA GRUPO N° 994000004885 (ANEXO 0)

1. CARÁTULA póliza vida 994000004885 (anexo 0):
quedó con $100.000.000, $50.000.000, $5.000.000 y $3.000.000



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4010096407

PÓLIZA No: 400 - 15 - 994000004885 ANEXO: 0

AGENCIA EMISORA: CABECERA

DÍA	MES	AÑO	HORA
13	11	2025	23:59
13	11	2026	23:59
13	11	2026	23:59
16	11	2025	

FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | FECHA DE IMPRESIÓN

RAMO/AMPARO: SEGURO DEUDOR | FORMA DE PAGO: RECURSOS PROPIOS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | IDENTIFICACIÓN Nº: 890204851-7

DIRECCIÓN: CL 35 10 43 ST CN 1 BG BUCARAMANGA BG MOD | CIUDAD: BUCARAMANGA - SANTANDER | TELÉFONO: 3112273937

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SEGUN RELACION | IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TELÉFONO:

BENEFICIARIO: LOS DE LEY | IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORÍA: FUNCIONARIOS ENTIDAD

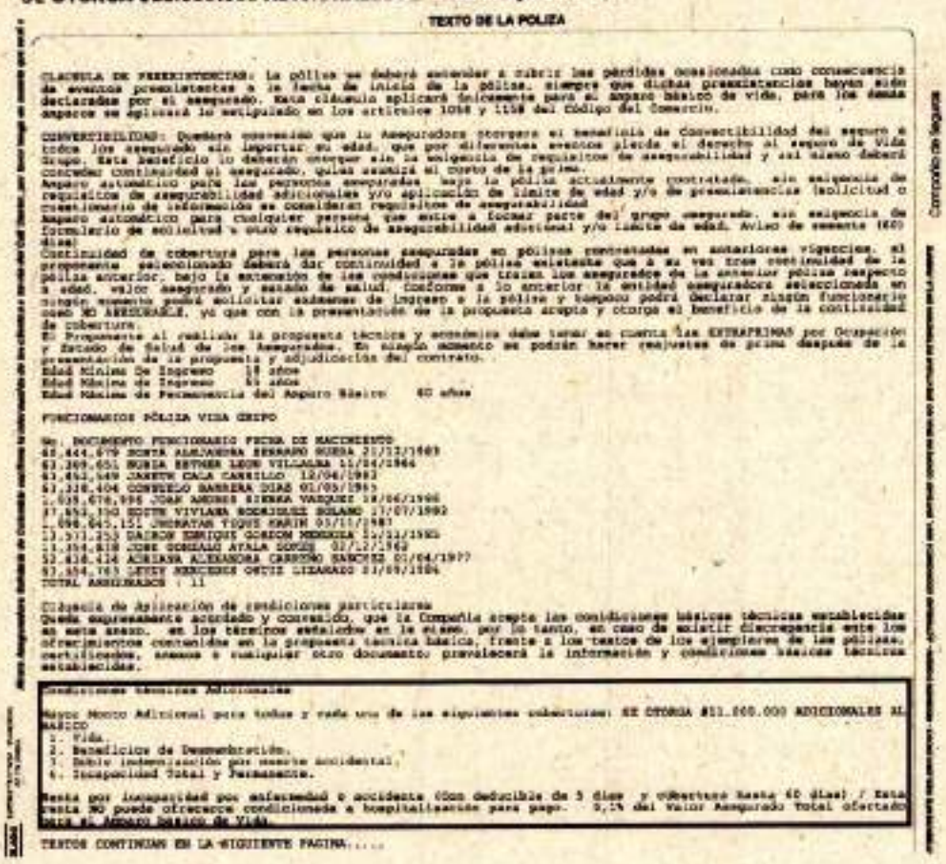
AMPAROS	SUMA ASEGURADA
AMPARO BASICO DE MUERTE	100000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100000000.00
ENFERMEDADES GRAVES	50000000.00
AUXILIO FUNERARIO	5000000.00
[NUMERO 9]/D INVAPRIL ACCIDENTAL	100000000.00
RENTA DIARIA POR ACC O ENF	2000000.00
[NUMERO] ADICIO DOS FUENTE ACC	100000000.00

PRIMA NETA: $******1,538,380,000.00 | IVA: $******75,000,000.00 | GASTOS EXPEDICIÓN | TASA: ***********6.00 | TOTAL A PAGAR: $******75,000,000.00

Conforme a la Ley 1581 de 2012 - Protección de Datos Personales, autorizo a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - Entidad Cooperativa no Financiera para el tratamiento de mis datos personales.

2. TEXTO de la misma póliza (pág. 2):

"SE OTORGA $11.000.000 ADICIONALES AL BÁSICO" y renta 0,1%



TEXTO DE LA POLIZA

CLAUSULA DE PREEXISTENCIAS: La póliza se deberá entender a cubrir las pérdidas ocasionadas como consecuencia de eventos preexistentes a la fecha de inicio de la póliza, siempre que dichas preexistencias hayan sido declaradas por el asegurado. Esta cláusula aplicará únicamente para el seguro básico de vida, para los demás seguros se aplicará lo estipulado en los artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio.

CONVERTIBILIDAD: Quedará convenido que la Aseguradora otorgara el beneficio de convertibilidad del seguro a todos los asegurado sin importar su edad, que por diferentes eventos pierda el derecho al seguro de Vida Grupo. Este beneficio lo deberán otorgar sin la exigencia de requisitos de asegurabilidad y así mismo deberá conceder continuidad al asegurado, quien asumirá el costo de la prima.
Seguro automático para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad adicionales y/o aplicación de límite de edad y/o de preexistencias (solicitud o cuestionario de información no considerar requisitos de asegurabilidad
Seguro automático para cualquier persona, que entre a formar parte del grupo asegurado, sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional y/o límite de edad. Aviso de ocurrencia (60) días)
Continuidad de cobertura para las personas aseguradas en pólizas contratadas en anteriores vigencias, el proponente seleccionado deberá dar continuidad a la póliza asimilando que a su vez trae continuidad de la póliza anterior, bajo la extensión de las condiciones que traían los asegurados de la anterior póliza respecto a edad, valor asegurado y estado de salud, conforme a lo anterior la entidad aseguradora seleccionada en ningún momento podrá solicitar soportes de ingreso a la póliza y tampoco podrá declarar ningún funcionario como NO ASEGURABLE, ya que con la presentación de la propuesta acepta y otorga el beneficio de la continuidad de cobertura.
El Proponente al realizar la propuesta técnica y económica debe tener en cuenta las EXTRAPRIMAS por Ocupación y Estado de Salud de los Asegurados. En ningún momento se podrán hacer reajustes de prima después de la presentación de la propuesta y adjudicación del contrato.
Edad Mínima De Ingreso 18 años
Edad Máxima de Ingreso 65 años
Edad Máxima de Permanencia del Seguro Básico 80 años

FUNCIONARIOS PÓLIZA VIDA GRUPO

No. DOCUMENTO FUNCIONARIO FECHA DE NACIMIENTO
65.444.679 NORTA ALMIRANTA BERNARDO NUEBRA 21/12/1969
63.269.651 NUBIA ESTHER LEON VILLALBA 11/04/1964
63.463.649 JANETH CALA CARRILLO 12/04/1983
63.328.404 CONSUELO BARRERA DIAZ 01/05/1963
1.039.676.996 JOAN ANDRES RIVERA VASQUEZ 18/06/1998
87.453.190 EDITH VIVIANA RODRIGUEZ SOLANO 17/07/1982
1.098.645.121 JHONATAN TOQUE KARIN 05/11/1987
13.571.253 DAIRON ENRIQUE GORDON MENDOZA 15/11/1981
11.354.838 JOSE GONZALO AYALA GONZA 02/12/1962
52.436.434 ADRIANA ALEXANDRA CARDONO SANCHEZ 05/04/1977
87.454.765 LEYDY MERCEDES ORTIZ LIZARAZO 21/09/1984
TOTAL ASEGURADOS : 11

Cláusula de Aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta anexo, en los términos estipulados en la misma, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Condiciones técnicas Adicionales

Mayor Monto Adicional para todos y cada uno de los siguientes coberturas: SE OTORGA $11.000.000 ADICIONALES AL BASICO
1. Vida.
2. Beneficios de Desmembración.
3. Doble indemnización por muerte accidental.
4. Incapacidad Total y Permanente.

Renta por incapacidad por enfermedad o accidente (Con deducible de 5 días y cobertura hasta 60 días) / Esta renta NO puede ofrecerse condicionada a hospitalización para pago. 0,1% del Valor Asegurado Total ofertado hasta el Amparo básico de Vida.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

3. TEXTO de la misma póliza (pág. 3):
gastos médicos 3%, enfermedades graves +10%, funerario +$3.000.000



DATOS DE LA POLIZA

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA — IDENTIFICACION NIT 890204851-7

UBICACION: FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SEGUN RELACION

BENEFICIARIO: LOS DE LEY

TEXTO DE LA POLIZA

Gastos Medicos por Accidente 3% del Valor Asegurado Total adicionado para el Amparo Basico de Vida.
Enfermedades Graves amparo del Amparo Basico de Vida 10% adicional del Valor Asegurado Total adicionado para el Amparo Basico de Vida.

Auxilio Funerario Nuevo Adicional de Auxilio Funerario DE COBRAR $3.000.000 ADICIONALES AL BASICO

Aseguradora Solidaria de Colombia

Bucaramanga, Octubre 2026

Señores:

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuidad

Asunto: Explicación del cambio de valor en la inclusión de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ y corrección de la Póliza Vida Grupo N° 994000004885.

Ref.: Contrato de Seguro N° 020 de 2025 y Contrato de Intermediación N° 013-2025.

REQUERIMIENTO A ASEGURADORA SOLIDARIA

- ✓ Expedir, sin costo para la Entidad, un anexo que corrija la carátula de la póliza de vida desde el 13 de noviembre de 2025 y para todos los asegurados, con los valores de la columna "Debe quedar" de la tabla anterior, incluida la renta clínica por hospitalización.

Respuesta:

En atención a la solicitud de corrección de la carátula de la póliza de vida grupo, nos permitimos informar que, de acuerdo con las fechas y horas registradas en el documento, la cobertura se encuentra otorgada para el periodo requerido.

La póliza presenta una vigencia desde el 12 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas, lo que equivale a una cobertura continua de 365 días. Considerando que la vigencia inicia a las 00:00 horas del día siguiente, la cobertura opera efectivamente desde el 13 de noviembre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas, cubriendo integralmente el periodo solicitado.

En consecuencia, la carátula actual refleja la vigencia correspondiente y garantiza amparo durante las fechas requeridas, por lo que no sería necesaria una modificación adicional al documento.

***sobre los valores adicionales:** *Sin embargo, en el texto de la póliza, se encuentra la descripción de las coberturas adicionales complementarias.

La amparos básicos están plasmados en el amparo principal y en texto se especifica lo adicional, teniendo en cuenta que precisamente no se cobra prima por ese ofrecimiento complementario.*



POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 4010066407

PÓLIZA No: 400-15-994000004885 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA

DÍA	MES	AÑO	
13	11	2025	FECHA DE EXPEDICIÓN

DÍA	MES	AÑO	HORAS	
12	11	2025	23:59	VIGENCIA DESDE / A LAS

COD AGENCIA 400	RAMO 15				
DÍA	MES	AÑO	HORAS		
12	11	2026	23:59	365	VIGENCIA HASTA / A LAS / DIAS

- ✓ . Incluir a la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ con esos mismos valores, desde el 27 de julio de 2026 y hasta el fin de la vigencia de la póliza. Su cotización condiciona la inclusión a la aceptación del riesgo, a requisitos de asegurabilidad y a la no presentación de siniestros; esas condiciones contradicen el amparo automático pactado y no le son aplicables.

Respuesta: para proceder con la inclusión es necesario nos comparta el **registro presupuestal**

- ✓ . Enviar la relación actualizada de asegurados (14 funcionarios con esta inclusión) y corregir la cantidad de asegurados que figura en el anexo 3.

Respuesta: tan pronto se realice la inclusión emitimos el anexo con todos los funcionarios.

Cordial saludo,

ASEGURADORA DE SOLIDARIA DE COLOMBIA

DIME SEGUROS
Estamos contigo

Bucaramanga, Octubre 13 de 2026

Señores:
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Atn: Dra. Leyne Fernanda Martínez
Subdirectora Jurídica
Cuidad

Asunto: Explicación del cambio de valor en la inclusión de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ y corrección de la Póliza Vida Grupo N° 994000004885.

Ref.: Contrato de Seguro N° 020 de 2025 y Contrato de Intermediación N° 013-2025.

REQUERIMIENTO A DIME SEGUROS LTDA.

1. Explicar la justificación del cambio en el valor de la inclusión pasó de $1.818.182 a $1.988.636. Para cada cotización deberá indicar la fecha de inicio y de fin, los días liquidados y la base de cálculo utilizada (360 o 365 dias)..

   RESPUESTA: La diferencia de cálculo radica en la fecha de inclusión, la primera liquidación presentada, se tomó a partir del 6 de agosto día en la que fue recibida su solicitud y la liquidación de la inclusión por $.1988.636 se toma liquidando 108 días desde el 27 de Julio, fecha en que inició contrato de la funcionaria con la entidad hasta el vencimiento de la póliza, tal y como se informó en el cuadro adjunto presentado en el informe de viabilidad enviado con fecha 23/09/2026.

Desde	27/07/2026	Hasta	12/11/2026	108 dias
PRODUCTO		**NUMERO DE POLIZA**		**PRIMA**
VIDA GRUPO		994000004885		$1.988.636
TOTAL PRIMA A PAGAR				**$1.988.636**

316 756 9779
302 670 7609
Cra 35a No 52-25 Oficina 201
Bucaramanga/ Colombia
contacto@dimeseguro.com
mafearenas@dimeseguro.com

DIME SEGUROS
Estamos contigo

2. Emitir un nuevo concepto técnico que reemplace el del 23 de septiembre de 2026 y que diga expresamente:

a) Si el valor de la inclusión corresponde a la tasa de la oferta ($75.000.000 anuales para 11 asegurados, tasa 0,0614, sin IVA), con la memoria de cálculo;

RESPUESTA: La misma tasa de 0,0614 sin IVA, corresponde a la ofertada en la licitación.

b) con qué valores asegurados se hará la inclusión;

RESPUESTA: La inclusión se realiza con los valores asegurados otorgados en la licitación. Sin embargo, en el **texto de la póliza**, se encuentra la descripción de las coberturas adicionales complementarias.

Los amparos básicos están plasmados en el amparo principal y en texto se especifica lo adicional, teniendo en cuenta <u>que precisamente no se cobra prima por ese ofrecimiento complementario.</u>


Mayor Monto Adicional para todos y cada una de las siguientes coberturas: SE OTORGA $11.000.000 ADICIONALES AL MONTO
1. Vida.
2. Beneficios de Demarcación.
TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....
3. Doble Indemnización por muerte accidental
4. Incapacidad Total y Permanente
Renta por incapacidad por enfermedad o accidente con deducible de 5 días y cobertura hasta 60 días. Esta renta 30 puede ofrecerse condicionada a hospitalización para pago. 0,1% del Valor Asegurado Total ofertado para el Amparo Básico de Vida.
Gastos Médicos por Accidente 1% del Valor Asegurado Total ofertado para el Amparo básico de Vida.
Enfermedades Graves amparo del Amparo Básico de Vida. 10% adicional del Valor Asegurado Total ofertado para el Amparo Básico de Vida.
Mayor Monto Adicional de Auxilio Funerario SE OTORGAN $3.000.000 ADICIONALES AL MONTO

3. Expedir un nuevo concepto señalando, que el valor se encuentra justificado, la validación de las pólizas, la revisión de las mismas.

RESPUESTA: Por medio del presente documento aclaratorio, ratificamos que el informe enviado con fecha de 23 de Septiembre de 2026, por valor de inclusión de **$1.988.636**, se encuentra liquidado correctamente. La diferencia de cálculo, radicó en la fecha de inclusión de la primera liquidación entregada a la Caja de Previsión, en la cual se tomó a partir del 6 de agosto, día en que fue recibida la comunicación de inclusión por parte de la CPS. Sin embargo, una vez validamos esta inconsistencia, se solicitó a la aseguradora se hiciera corrección del inicio de vigencia la cual correspondía a la fecha de inicio del contrato de la funcionaria DIANA SANDRIT CAMACHO LOPEZ, siendo este a partir del **27 de Julio de 2026.**

316 756 9779
302 670 7609
Cra 35a No 52-25 Oficina 201
Bucaramanga/ Colombia
contacto@dimeseguro.com
mafearenas@dimeseguro.com

DIME SEGUROS
Estamos contigo

A continuación se detallan las dos cotizaciones presentadas, sin embargo se aclara que el concepto técnico emitido por nuestra Agencia y enviado con fecha de Septiembre 23 de 2026, fue con el cálculo #2:

- Calculo #1 cobertura a partir del 6 de agosto (se tomó la fecha de envío de correo)

VALOR ANUALIDAD 11 PERSONAS	$ 75,000,000
valor prima anual 1 persona	$ 6,818,182
inclusión 98 días para 1 persona	$ 1,818,182

- Calculo #2 cobertura a partir del 27 de julio (se tomó la fecha de contratación de la funcionaria)

VALOR ANUALIDAD 11 PERSONAS	$75.000.000
Valor prima anual 1 persona	$6.818.182
inclusión 108 días para 1 persona	$1.988.636

Cordialmente,

Diana María Restrepo R.
Gerente
Agencia DIME SEGUROS LTDA.
dianarestrepo@dimeseguro.com
Tel. 3164712544

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre puesto a Ti!

Bucaramanga, 6 de Agosto de 2026

Señores
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: NOTA DE COBERTURA INCLUSIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO

Respetados señores:

Nos permitimos comunicarles que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** otorga cobertura desde las 00:00 Horas del 27 de julio de 2026 hasta las 00:00 Horas del 27 de septiembre de 2026, para la inclusión de la funcionaria en la póliza Vida Grupo 994000004885 de acuerdo a los términos y condiciones actuales.

Inclusión de la funcionaria: DIANA SANDRIT CAMACHO LOPEZ

Cordialmente.

ADRIANA REY SILVA
Gerente Comercial
Agencia Bucaramanga Cabecera

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/10/2026 - 12:9:34

Recibo No. 12845149, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UB2T337037

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE AGENCIA DE INSTITUCION FINANCIERA DE:
AGENCIA CABECERA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2026
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

MATRICULA: 05-039827-03 DEL 1993/01/15
NOMBRE:AGENCIA CABECERA
NIT: 860524654-6

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 36 # 44 - 35 PISO 1 A
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander
TELEFONO1: 6046854848
EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

Nombre y domicilio de la sociedad: Que por escritura no. 64 del 18-01-85 de la notaria 32 de bogota, se constituyo la sociedad denominada seguros uconal y establecio su domicilio principal en la ciudad de bogota.

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/10/2026 - 12:9:34
Recibo No. 12845149, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UBZT337037

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por escritura publica No. 3.296, notaria 41 de Santa Fe de Bogota del 16 de noviembre de 1993, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA.

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6511 SEGUROS GENERALES

AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA : QUE POR Acta No 020 DE 1988/07/22 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1993/01/15 con el No 11279 del libro VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA

QUE POR Documento privado DE 2023/04/17 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2023/06/05 con el No 61821 del libro VI, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
ADMINISTRADOR AGENCIA	ADRIANA REY SILVA
	DOC. IDENT. C.C. 63478353

Confiere poder general amplio y suficiente, a Aryabu Arenas Rojas, C.C. 63.338.056, para que en su calidad de gerente de la agencia de aseguradora so lidaria de COLOMBIA ltda, entidad cooperativa, represente en las audiencias de conciliacion de que trata el articulo ciento uno (101) del codigo de pro cedimiento civil, con las facultades de conciliacion de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza por cual quier autoridad de la rama judicial o administrativa a que se citada asegu radora solidaria de COLOMBIA ltda, entidad cooperativa, paragrafo: Los pa rametros de conciliacion adoptados por la gerente deberan obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por la gerencia juridi ca o la vicepresidencia comercial de la compania, segun el caso. *

C E R T I F I C A

Por escritura No. 2912, del 06 de diciembre 1999, de la notaria 41, de Santa Fe de Bogota, inscrita el 20 de enero 2000, con el Libro VI, consta que confiere poder general amplio y suficinete a: Esperanza Rueda Mejia c.c. 28.495.926 y a Martha Cecilia Diaz Cardozo c.c. 37.890.088, para que en sus calidades de gerente y asistente tecnico de efiseg & cia. Ltda. Asesores de seguros y en representacion de aseguradora solidaria de COLOMBIA ltda. Entidad coo perativa, *. Expidan y firmen polizas en los siguientes ramos y hasta por los siguientes limites de valor asegurado, expresados en salarios minimos mensuales legales vigentes: Incendio, hasta cuatro mil doscientos (4. 200) smmlv; sustraccion, hasta mil (1. 000) smmlv; equipos electronicos, hasta quinientos (500) smmlvl; rotura de vidrios, hasta ciento cuarenta y ocho (148) smmlv; cumplimiento en favor de particulares, hasta cuatrocientos cin cuenta

---

(450) smmlv por cumulo afianzado; cumplimiento a favor de entidades estatales, hasta cuatrocientos cincuenta (450) smmlv por cumulo afianzado; judicial, hasta noventa y nueve (99) smmlv; global comercial de manejo, has ta ciento cincuenta (150) smmlv; responsabilidad civil extracontractual, hasta cuatrocientos (400) smmlv; vida grupo deudores, hasta cien (100) smmlv, por riesgo; Vida grupo, hasta ciento cincuenta (150) smmlv por riesgo; accidentes escolares, hasta veinticinco (25) smmlv, por riesgo; accidentes personales, hasta cien (100) smmlv por riesgo; temporal uno, hasta cien (100) smmlv por riesgo; vida uno, hasta cien (100) smmlv por riesgo; automo viles, hasta cuatrocientos (400) smmlv por riesgo calculado sobre la sumato ria de los valores asegurados de los amparos de responsabilidad civil extra contractual y casco; accidentes personales a pasajeros en vehiculos de ser vicio a particulares, hasta sesenta (60) smmlv por riesgo; soat, de acuerdo con la tarifas fijadas. Paragrafo primero. Las polizas antes mencionadas en tanto superen los montos establecidos al igual que las polizas de manejo particulares, rotura de, maquinaria, montaje de maquinaria, todo riesgo pa ra contratistas y cumplimiento de dispositivos legales, solamente podran ser expedidas y firmadas previa autorizacion escrita del gerente de automo viles, del subgerente de seguros de personas, del subgerente de seguros ge nerales, o quien haga sus veces segun el ramo de cada una de estas areas, o en todos los casos, por el vicepresidente comercial y tecnico o el presiden te de la entidad. Paragrafo segundo: La suscripcion para la cual se impar tan las instrucciones contenidas en el presente instrumento debe cenirse es trictamente a las politicas establecidas por aseguradora solidaria de colom bia ltda. , entidad cooperativa, cualquier suscripcion efectuada desconocien do tales politicas, dara derecho a aseguradora solidario de COLOMBIA ltda. , entidad cooperativa, para exigir el pago de los perjuicios que de dicho cum plimiento se deriven para ella, sin perjuicio de las acciones de tipo civil o penal a que haya lugar y, en todo caso, dar lugar a la terminacion unila teral del contrato de administracion de seguros sin derecho a indemnizacion alguna. Segundo. Que cualquier extralimitacio a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a aseguradora solidaria de colom bia ltda. Entidad cooperativa, en los terminos del articulo mil doscientos sesenta y seis (1. 266) del codigo de comercio. *

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 1942 del 25 de julio 2011, otorgada en la Notaria 43 de Bogota, inscrita en esta Cámara el 12 de septiembre 2011, con el No. 39595 del Libro VI, consta: Poder general, amplio y suficiente, conferido a Luis Alfredo Prada Díaz, c.c. 5.795.209. Para que en su calidad de abogado de aseguradora solidaria de COLOMBIA Ltda. entidad cooperativa, ejecute los siguientes actos: A. - representacion: Para que representa a aseguradora solidaria de COLOMBIA ltda entidad cooperativa, ante cualquiaer autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B. - conciliacion: Para que represente a aseguradora solidaria de COLOMBIA ltda entidad cooperativa, con las facultades expresas de conciliacion en las audiencias de que trata el articulo ciento uno (101) del codigo de procedimiento civil y la ley 640 de 2.001 o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañia. C.

- notificaciones y agotamiento via gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposicion, apelacion y queja.

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 4729 del 02 de diciembre de 2016, otorgada en la notaria 44 de Bogota, inscrita en esta Cámara el 11 de marzo de 2017, con el No. 50018 del Libro VI, consta: Primero: Confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Maria Serano Prada, identificada con cédula de ciudadanía 37.825.543. Se otorgan facultades. A) representacion: Para que representa a aseguradora solidaria de Colombia Ltda entidad cooperativa, ante cualquiaer autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) conciliación: Para que represente a aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa, con las facultades expresas de conciliacion en las audiencias de que trata el articulo 101 del codigo de procedimiento civil y la ley 640 de 2.001 o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañia. C) notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuacion administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 200, o demas normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposicion, apelacion, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia de este poder sera por el termino de duracion del contrato del prestacion de servicios suscrito con aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier moimento. Tercero: Que cualquier extralimitacion a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa en los terminos del articulo 1266 del codigo de comercio.

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 1488 del 17 de mayo de 2017 de la Notaria 44 de bogota D. C. , inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 con el No. 50485 de Libro VI, consta: Primero: Que por medio del presente instrumento publico confiero poder general amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cedula de ciudadania numero 63.338.056 expedida en bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la zona nororiente de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, y en representacion de aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, expida y firme polizas en los ramos que comercialice la compañia y que esten debidamente autorizados por la superintendencia financiera de COLOMBIA, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito per èl presidente de la compañia o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento publico confiero poder general, amplio y suficiente a aryabu arenas rojas, identificada con cedula de ciudadania numero 63.338.056 expedida en bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la zona nororiente de aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa, y en representacion de aseguradora solidaria de COLOMBIA entidad cooperativa firme los contratos y propuestas de procesos de minima cuantia, seleccion abreviada,

---

licitacion publica e invitaciones publicas y privadas en los procesos que participe la compañia de forma individual o bajo la figura de union temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentacion necesaria para la legalizacion y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150. 000. 000. 00 m/cte). Dicha facultad se le otorga unicamente para los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca, Cesar, Atlantico, Guajira, Magdalena y Bolivar.

C E R T I F I C A

Por escritura publica 0011 del 10 de enero de 2023 de la notaria 10 del circulo de Bogota DC , insctita en esta Camara de comercio el 24 de marzo de 2023 bajo el numero 61405 del libro VI, consta: Se otorga poder a Adriana Rey Silva, identificada con C.C. 63.478.353, se confieren facultades. A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral de este poder. B) Representar en el departamento de Santander, Norte de Santander, Arauca y Cesar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATVA en audiencias de conciliación de que trata la citada norma, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M7CTE) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca y Cesar

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 3074 del 30 de diciembre de 2021 de Notaria 10 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2024 con No. 63527 del Libro VI, consta; Se confiere poder general amplio y suficiente a CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, identificada con CC. 37.748.076 y se le otorgan facultades. A) REPRESENTACION: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver

---

interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE RECURSOS EN LA ACTUACION ADMINISTRATIVA: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 557 del 11 de abril de 2025 de la Notaria 10 del circulo de Bogota D.C., inscrita en esta camara de comercio el 01 de julio de 2025 con el No. 65500 del libro VI, consta: Se confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Rey Silva con c.c. 63.478.353, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bucaramanga Cabecera de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en la misma ciudad y en representacion de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar polizas en los ramos comercializados por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y que esten debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañia o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel Nacional Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en las audiencias de conciliacion de que trata el articulo 372 del Codigo General del Proceso, con las facultades de conciliacion de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Los parametros de conciliacion adoptados por la apoderada deberan obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. En todo caso, tendra las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin limite de cuantia y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria publica (procesos de minima cuantia, seleccion abreviada, licitacion publica e invitaciones publicas) y/o privada en los que participe Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa de forma individual o bajo la figura de union temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentacion necesaria para la legalizacion y perfeccionamiento de la etapa proconceptual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Quinientos Millones de Pesos Moneda Corriente ($ 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representacion de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa a audiencias de adjudicacion de los procesos de convocatoria publica y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin limite de cuantia.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/10/2026 - 12:9:34
Recibo No. 12845149, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UBZT337037

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO VERBAL
DE: GABRIEL FORERO AMAYA
CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal Bucaramanga
INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN CARRERA 36 NO. 44-35 PISO 1A, BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 39827.
Oficio No 384/2021-00601-00 DEL 2022/03/28 INSCR 2022/03/31 DEMANDA

PROCESO VERBAL
DE: LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ Y OTROS
CONTRA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA Y OTROS
Juzgado Cuarto Civil Del Circuito Bucaramanga
Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio (agencia) de matrícula: 039827
Oficio No 438-2024-00104-00 DEL 2024/05/15 INSCR 2024/05/20 DEMANDA

CERTIFICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2026/10/01 12:09:34 - REFERENCIA OPERACION 12845149

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

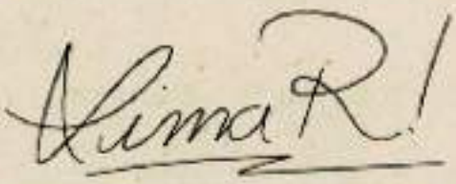
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/10/2026 - 12:9:34
Recibo No. 12845149, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UBZT337037

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Sigla: SOLIDARIA
Nit: 860524654 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No.	00734662
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1:	6464330
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3PD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (6).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaria 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuena Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevera CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solis y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodriguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodriguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodriguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantia No. 110013103012 2022-00253 de Emiris Salazar Rodriguez CC. 60.362.009, Josue Chia Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chia Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chia Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante sel menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Monteria (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (victima directa), Maria Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la victima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la victima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la victima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la victima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la victima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AA26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejia Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto Garcia C.C. 13.442.236, Gustavo Garcia C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez Garcia C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6 Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodriguez Estevez,Serafin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Estevez,Alexander Rodriguez Estevez,Henry Rodriguez Estevez,Carmen Nacilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00222236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil

No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA EGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 00349 del 26 de marzo de 2025, el Juzgado 55 Civil Del Circuito De Bogotá D.C., inscrito el 1 de Abril de 2025 con el No. 00233961 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil No. 11001310305520240071300 de ENTREGA DE CARGA S.A. NIT.800.114.437-7 contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Mayo de 2025 con el No. 00234570 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05001-31-03-015-2025-00098-00 de Esteban Monsalve González CC 1.128.278.171, Fabio Leon Valencia Monsalve CC 70.555.348, Mónica Maria González Flórez CC 43.514.167, Anlly Tatiana Gómez Hincapié CC 1.017.235.731, Luisa Fernanda Monsalve González CC 1.128.384.535, quien actúa de forma directa y también en representación de Miguel Ángel Franco Monsalve CC NIUP 1.025.887.867. Contra: Fermin Zabala Tapias CC 8.187.698, Rosalba Londoño Pereira CC 39.156.370, TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA SCA NIT 890.902.878-1, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. NIT 860.524.654-6.

Mediante Oficio Nó. 488 del 26 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 9 Civil del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Mayo de 2025 con el No. 00235036 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001 3103 009 2025 00120 00 de Jesús Maria Orozco Gomez C.C. 8.767.454, Gloria Edith Acevedo Sepúlveda C.C. 37.876.432, Kevin Francisco Orozco Acevedo C.C. 1.098.821.534, Jesús Javier Orozco Acevedo C.C.1.098.794.480, Hamer Yesid Orozco Acevedo C.C.1.095.934.699 contra Luis Javier Riaño Peña C.C.10.237.170, Anderson Javier Riaño Rojas C.C. No. 13.741.451, Transporte Villa De San Carlos S.A NIT. 800.041.503, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. RB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1164 del 30 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander), inscrito el 11 de Diciembre de 2025 con el No. 00245015 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 68406-40-89-001-2025-00337-00 de Yineth Marcela Guerrero Bustamante C.C. 1.065809.052 contra Jaime Alberto Moreno Quintero C.C. 13.920.368.

Mediante Oficio No. 2277 del 11 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (CÓRDOBA), inscrito el 15 de Diciembre de 2025 con el No. 00245117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-001-31-03-001-2025-00388-00 de Manuela Galarcio Pacheco C.C. No. 50.640.413 , Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT No. 860.002.964-4 JOSÉ LUIS MORALES JULIO C.C. No. 15.606.632 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT No. 860.524.654-6 23-001-31-03-001-2025-00388-00

Mediante Auto del 09 de diciembre del 2025, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 28 de Enero de 2026 con el No. 00248185 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo -responsabilidad civil extracontractual No. 54001315300720250009800 de Brayan José Parada Guerrero C.C. 28302950, y Maria Virgini Guerrero Guerrero C.C. 37177507 contra Floricelda Aranzales de Guzman C.C. 37243179 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860.524.654-6

Mediante Auto No. 122 del 28 de enero de 2026, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Febrero de 2026 con el No. 00248909 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de declaratoria No. 760014003017-2025-01247-00 de INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S - NIT 901.714.987-7 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT 860.524.654-6

Mediante Auto No. 460 del 02 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira - Valle del cauca, inscrito

el 4 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253227 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual (mínima cuantía) No. 76-520-40-03-005-2025-00552-00 de Libardo Romero Llanos contra Jorge Alberto Tamayo Rodriguez y otro

Mediante Oficio No. 153 del 05 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado - Antioquia, inscrito el 7 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253360 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05266 31 03 002 20025 00541 00 de Alex Jhoan Sepulveda Osorio, Liliana Sepúlveda Osorio, Jorge Giovanny Sepúlveda Osorio, Luz Ensueño Osorio Lopez en nombre propio y en representación del menor Kitaro Simón Suárez Osorio, Angélica Suárez Osorio, Margarita López Osorio Y Amparo Osorio De Sepúlveda contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Mediante Oficio No. 726 del 05 de junio de 2026 proferido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 11 de Junio de 2026 bajo el No. 00254215 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103-048-2025-00626-00 de Maria Guadalupe Delgadillo C.C. 51.641.659, Julian Enrique Gaitan Delgadillo C.C. 80.748.356, Yeimi Mayerli Rojas Delgadillo C.C. 1.033.736.264, Claudia Lized Ramirez Bram C.C. 1.013.631.364, Nelson Andres Gaitan Delgadillo C.C. 80.743.296 quien actua a nombre propio y en representación de sus hijos menores Shesly Valentina Gaitan Espinosa, Dilan Santiago Gaitan Vargas, Samuel Alejandro Gaitan Ramirez, Andres Matias Gaitan Ramirez contra Monica Yohana Mafla Hernandez C.C. 53.894.60 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA N.I.T. 860524654-6

Mediante Auto del 14 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 29 de Septiembre de 2026 bajo el No. 00257840 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301320260037500 de Nasly Johanna Montero Serna y otros contra Natalia Hoyos Meneses y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:34
Recibo No. AB26706102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670810210D3ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5)

Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de $ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales
No. de cuotas: 0,00 valor: $50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 060 del 25 de marzo de 2026, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2026 con el No. 03393028 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon	Lorena Maria Zapata Sanchez	C.C. No. 63336889
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676
Quinto Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 14221979

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Orlando Quecano Gomez	C.C. No. 19493864
Segundo Renglon	Alba Rocio Pinzon Bahamon	C.C. No. 51831525

Tercer Renglon	Clara Ester Rosa Puerta Montero	C.C. No. 45488638
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 060 del 25 de marzo de 2026, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2026 con el No. 03424486 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de abril de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2026 con el No. 03424499 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T
Revisor Fiscal Suplente	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D38D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

(101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañia. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Articulo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadania No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadania número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Articulo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañia. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos del Articulo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martinez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Articulo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento via gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Articulo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula

ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la perdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una victima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Articulo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaria 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Articulo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26709102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267O8lO2lD3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y

toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaria 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadania No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadania No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañia y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañia. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Articulo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadania No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadania No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de minima cuantia, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañia de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2025 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramirez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AA26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el pais. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadania No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadania No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AA26709102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodriguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier

autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 263 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2020, inscrita el 24 de agosto de 2020 bajo el registro No 00043848 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Enrique Pérez Cadena identificada con cédula ciudadanía No. 79.600.547 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 102.487 del C.S.J. para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: - REPRESENTACIÓN INSTANCIA ADMINISTRATIVA: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad

administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. - La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26700102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERÁTIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASIGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas. aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente ($60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencio que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C| Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehiculos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehiculos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que

suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26706102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267061021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad púbica de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del

contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martinez Rozo, identificada con la cédula de ciudadania No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad púbica de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el pais. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadania No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AE26709107
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D35D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el pais. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00049995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLUMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén

debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente ($100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2024 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito

con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente ($250.000.000 M/CTE).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante e presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadania número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA 3OLIDARIA DE COLOMDIA ENTIDAD COOPERATIVA. en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañia o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de minima cuantia, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Publica y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del articulo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadania No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañia o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de minima cuantia, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadania número 43.086.724 de Medellin y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadania número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A)Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de

2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza alas que sea citada la Compañia. C)Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadania número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el pais. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AA26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10. de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26709102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26709102D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona juridica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadania número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales

y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de dos cientos millones de pesos m/cte ($ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267@8102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 9 de Febrero de 2024 del libro V, la persona juridica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Mileidy Diaz Hortúa, identificada con la cédula de ciudadania número 1.030.584.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 228.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroquen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán

obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 603 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2024, con el No. 00052394 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.186.876 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AR26708102
Valor: $ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2450 del 28 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta CÁmara de Comercio el 17 de Julio de 2024, con el No. 00052794 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Victor Julio Silva Rosas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.774.618 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 157.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas

aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la compañía. - Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0209 del 17 de febrero de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2025, con el No. 00054688 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Fernando Zarta Arizabaleta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.344.303 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 63.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2025 Hora: 15:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 210 del 17 de febrero de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2025, con el No. 00054692 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Segura Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.958.380 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de analista de indemnizaciones de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26788102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 564 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2025, con el No. 00055317 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de GERENTE SEGMENTO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuatro mil millones de pesos moneda corriente ($ 4.000.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 591 del 15 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2025, con el No. 00055319 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.763.853, para que en su calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir

la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a SETEGIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 700.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA. DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin limite de cuantia segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 543 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025; con el No. 00055331 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina, identificado con la cédula de ciudadania No. 11.186.876, para que para que en su calidad de gerente zonal del ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañia o por quien este derogue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad do la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. LOS parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad so otorga en limite de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, o igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente ($ 700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública vio privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 562 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055332 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Ortiz Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.383.781, para que en calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presento poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación do que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente ($ 700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 534 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025, con el No. 00055333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presento poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB24708103
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación do que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($ 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 560 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2025, con el No. 00055334 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1766 del 30 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Noviembre de 2025, con el No. 00056573 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de coordinador de licitaciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presento poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación do que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a mil quinientos millones de pesos moneda corriente ($ 1.500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26709102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 555 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2025, con el No. 00055336 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Citelli Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.550.064, para que en su calidad de Gerente de la Agencia SEAS PASTO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos:A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presento poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación do que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a doscientos millones de pesos moneda corriente ($ 200.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de

duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 642 del 09 de abril de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Mayo de 2025, con el No. 00055405 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Felipe Navia Revollo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.088.205, para que Primero: Que por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a Felipe Navia Revollo, mayor de edad; de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.088.205 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 185.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifica complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de tratan las citadas normas, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2025 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 568 del 11 de abril de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Junio de 2025, con el No. 00055430 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite cuantía y para ejecutar a nivel nacional C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a tres mil millones de pesos moneda corriente ($ 3.000.000.000 M/CTE) D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin limite de cuantia. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0977 del 17 de junio de 2025, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Agosto de 2025, con el No. 00055918 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Elvira Jinete Echeverria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.460.764, para que en su calidad de gerente zonal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañia o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el articulo del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, asi como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontratual, cuyo negocio no sea mayor a setecientos millones de pesos moneda corriente ($ 700.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral Suscrito con SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1902 del 24 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V,
la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Magda Susana Alonso Estupiñán mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.991.442 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia SEAS YOPAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que

trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similares naturalezas efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 24 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Diciembre de 2025, con el No. 00056791 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a GABRIEL SALCEDO FIGUEREDO mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.250.859, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670810210D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contractual y postcontractual, así como firmar los formularios asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT o SARLAFT) y de Protección de Datos Personales que sean requeridos por clientes, proveedores o cualquier otro tercero, en el marco de los trámites exigidos para la creación, habilitación o vinculación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixto. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 2278 del 16 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2026, con el No. 00057123 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a DAVID ALEXANDER WILCHES FLOREZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.932.456 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de PROFESIONAL JURÍDICO NEGOCIO GOBIERNO de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, así como de las Uniones Temporales en las cuales esta sea integrante, en los procesos de selección y/o en las audiencias de adjudicación correspondientes a convocatorias públicas y/o privadas. Estas facultades se otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. TERCERO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA/SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0938 del 04 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2026, con el No. 00058241 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ana María

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ramírez Pelaez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado N° 105.538 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 394 del 27 de marzo de 2026, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2026, con el No. 00058254 del libro V, Que por medio del presente Instrumento público confiero Poder General Amplio Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26T08102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suficiente a Lorena Ruiz Piñeros, identificada con la cedula de ciudadania número 1.000.939.529 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No 416.693 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuta los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Representar a una ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Representar a una ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con la faculta o conciliación de que tratan las citadas normas, asi como en todas aquellas a que de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañia. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del articulo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 483 del 17 de abril de 2026, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2026, con el No. 00058480 del libro V, la persona juridica confirió poder general, amplio y suficiente a Karelya Yasmin Sosa Quintero de nacionalidad Venezolana, identificada con la cédula de extranjeria número 457202, para que en su calidad de Gerente De

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D38D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gestión Humana de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaria 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro

No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid Garcia Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, asi como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26709102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representé a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 991 del 24 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2026, con el No. 00058441 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juliana Murcia Garces, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.323.704 expedida en Cali, para que en su calidad de Gerente de la Agencia PARKWAY de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a Nivel Nacional ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional. C) Firmar propuestas y contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($ 500.000.000 M/CTE). D) Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo	00636167 del 29 de mayo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267C81021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaria 41 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaria 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 2023 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 2000 del 16 de septiembre de 2026 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	03446717 del 29 de septiembre de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2025, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de Julio de 2025 con el No. 00236841 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 76001400300820250051400 de FABILU S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. Límite de la medida $109.641.372,84.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:54
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26708102ID3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matricula No.:	01753762
Fecha de matricula:	13 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2026
Categoria:	Agencia
Dirección:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2025, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de Julio de 2025 con el No. 00236842 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 76001400300820250051400 de FABILU S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. Limite de la medida $109.641.372,84.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO
Matricula No.:	02249331
Fecha de matricula:	30 de agosto de 2012
Último año renovado:	2026
Categoria:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De Servicio Al Publico De
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Auto No. 1316 del 13 de junio de 2025, proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 21 de Julio de 2025 con el No. 00236843> del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 76001400300820250051400 de FABILU S.A.S. NIT 900.242.742-1 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT. 860.524.654-6. Limite de la medida $109.641.372,84.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.434.696.259.364
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envio de información a Planeación : 29 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 16:12:24
Recibo No. AB26708102
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267081021D3FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.478.353**

REY SILVA

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1972**

GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-SEP-1990 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
PABLOS ARIEL SANDIN / DIRES

A 2400100-00144285-F-00634/9353 20081229 **0009**101949A 1 2357/1258

Notaria 10 del Circulo de Bogotá
Oscar Antonio Hernández Gómez

Of. No. 307

Bogotá D.C. 15 de Abril de 2025

Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha: 4/15/25 11:16 AM
2025821000VU002116
Centro de Costos
Tipo Estante Asunto ESCRITURA
Remitente Notaria 10
Destino Gerencia Jurídica

Señores
Aseguradora solidaria
Bogotá. La ciudad

Ref. Envio las Escrituras Públicas

- Primera copia escritura publica 561,540, 553, 557 y 566

Agradecemos la atención prestada, estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente.

Luisa Naranjo
Auxiliar Notarial

15 ABR
VERIFICACIÓN

Of. No. 306

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 10

OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
NIT 10365028-6
Avenida Calle 100 # 10-45 Tel(s) PBX 601 8053439 Cel 3505170130- 3145150131
notaria10.bogota@supernotariado.gov.co
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS

RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEE - 19305
Fecha de generacion 11/Abr/2025 7:39 am
Fecha de expedición 11/Abr/2025 7:39 am

557

Tarifa ICA (8.66X1000) CIIU 55102

Información del Trámite

Radicado: 20250525 — *Escritura No:* 557

Naturaleza del Acto: PODER POR ESCRITURA PUBLICA — *Legalizada en:* 11/Abr/2025

Información Adicional

Nombre: Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa *(Poderdante)* — *Documento:* NIT 860524654-6
Dirección: Colombia, Distrito Capital, Bogota (CL 100 NO. 9 A - 45 P 12)
Actividad Económica: Comercio Al Por Mayor No Especializado (4690)
Régimen Contable: No responsable de IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION		Tarifa IVA	Valor	Valor por Acto
PODER POR ESCRITURA PUBLICA				$ 309.918,00
	Derechos Notariales (Resolución 0580 de 28/01/2025)	0%	$ 86.200,00	
3	Hoja De La Matriz	0%	$ 75.900,00	
28	Hoja Copia Escritura (Copias) (0 Anexos)	0%	$ 236.700,00	
1	Diligencias	0%	$ 1.400,00	
	Retención Fondo De Notariado		$ 9.200,00	
	Retención Superintendencia		$ 9.400,00	
	Impuesto a las Ventas (IVA)		$ 59.318,00	
			Total	$ 309.918,00

Total Gastos de la Factura	$ 312.200,00
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 77.718,00
Valor Total de la Factura	$ 389.918,00

Son: Trescientos ochenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos

RESUMEN IMPUESTOS

IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO
19%	$312.200,00	$59.318,00	0%	$0,00	$0,00	Exc	$0,00	N.A.

Forma de Pago: Credito

Medio de Pago: (CREDITO) Credito No 121| Valor Credito $ 389.918,00| Recaudos $ 0,00| $ 389.918,00| Fecha de Vencimiento: 2025-05-11 [PLAZO 30 DIAS]

OTORGANTES

Identificacion	Nombre Completo del Otorgante
NIT 860524654-6	Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa
C.C. 93478353	Ruiz Silva Arturo

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Elberth Ramirez Luna

Este documento se asemeja para todos los efectos legales a la forma de escritura (Art. 274 del E. de Cm.)
Resolución 0579-20250711143 de 10/12/2025 Rango FEE 19000 Hasta FEE 20000
Proveedor Tecnológico: TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
Numerar: Soporte de Avance NIT 804016424-9 SIGNUP Marca Registrada Res Gerencia 316 No. 19830 de 2017-08-04
La fecha de elaboración y la numeración (prefijo más consecutivo) corresponden al sistema

cadena. República de Colombia

557

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (0557).

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN — PESOS

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA — SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: — IDENTIFICACIÓN:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA — Nit. 860.524.654-6

Representada por

JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ — C.C. No. 79.520.827

APODERADO(A): — IDENTIFICACIÓN:

ADRIANA REY SILVA — C.C. No. 63.478.353

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2.025), ante mí, **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10°.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor **JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.520.827,** en calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con **Nit. 860.524.654-6,** persona jurídica domiciliada en la ciudad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.

Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida por documento privado protocolizado mediante escritura pública número sesenta y cuatro (64) del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número mil setecientos setenta y nueve (1.779) del veinticuatro (24) de julio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá D.C., en donde consta la actual razón social de la Compañía, con matrícula mercantil número setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos (734.662), lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ADRIANA REY SILVA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **63.478.353**, para que en su calidad de Gerente de la Agencia **BUCARAMANGA CABECERA** de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la misma ciudad y en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, ejecute los siguientes actos: **A)** Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder.----------

B) Representar a Nivel Nacional **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.** Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

declaraciones, exhibir y reconocer documentos, esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional----------

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000 M/CTE).**----------

D) Igualmente, para que asista en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía. ----------

SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. -----

TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S).----------

---

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N): ----------

Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente, declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene(n) el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. -----

---

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario quien lo autoriza con su firma.----------

---

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 585 de fecha 24 de enero do 2.025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro---------- $86.200

Recaudo Fondo Notariado --- $9.200 Recaudo Superintendencia ---------- $ 9.200

IVA---------- $59.318

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa106173146, Aa106173147, Aa106173127.----------

---

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Especial Solidario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2025 Hora: 08:41:00

Recibo No. A25040158

Valor: $ 15.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25040158000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la misma información generada al momento de su expedición. La verificación es para fines de consulta electrónica, durante los diez calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIARMERA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN LIBRO COOPERATIVA
NIT: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00719662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo 3. NIIF Pymes.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6404330
Teléfono comercial 2: No reporta.
Teléfono comercial 3: No reporta.
Página web: WWW.ASOCIARMERASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: CL 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6404330
Teléfono para notificación 2: No reporta.
Teléfono para notificación 3: No reporta.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Página 1 de 10

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Administrativo.

Bogotá DC.

RESTRICCIONES ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2409 del 20 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgó la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad asegurativa, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 15 de noviembre de 1991, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambia su nombre de: SEGUROS NATURAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1772 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753614 del libro IX, la sociedad de la referencia cambia su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3250/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2018 bajo el No. 00267087 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Emil Rojas Rubiano, Doris Esperanza Serrano y Lucila Salazar de Neira, Contra: Fernando Valvuena Rojas, TRANSPORTES SOLEDAD LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valvuena Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante oficio No. 0421-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 1

República de Colombia cadena.

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No 557 de** fecha **(11) DE ABRIL DE 2.025 otorgada** en esta Notaría, la cual se expide en **(38) TREINTA Y OCHO hojas útiles**, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**

Bogotá D.C 14 de ABRIL de 2025

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10°E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

LILYAN EMILCE MARIN ARCE

cadena. República de Colombia

557

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (0557)
DE FECHA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ
C.C. / C.E / PA. No
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DOMICILIO:
TELEFONO:
EMAIL:
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
En calidad de representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con **Nit. 860.524.654-6.**
(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).

EL NOTARIO DÉCIMO (10°.)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR ANTONIO CHAPARRO NÁÑEZ GÓMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VUR
ID: 2144966208387

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Republica de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Cámara de Comercio de Bogotá

Mediante Oficio No. 526 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 26150488 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.326.727 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Angel Carvajal Jurado NI. 1098133307, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 22 de septiembre de 2021, el Juzgado 2o Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00190333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso civil de divorcio por sanación propuesto mediante auto de 07 de 2021 contra 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 04 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 22 de Febrero de 2022 con el No. 00195758 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00181-00 de Jury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1151859848, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE Colombia y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195771 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00178-00 de Celsa Sinchez Solis y Otra C.C. 38.471,494, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra

Mediante Oficio no. 17 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00196824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00053-00 (2019-12) de Nixon San Antonio Ferro C.C. 1112753737, Yenny Rodriguez Castillo C.C. 1112753737, Sandra Rodriguez Blanquet T.I. 1151660591, Kilo Del Rio Rodriguez Blanco

557

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 612729250427291E

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 0319 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda, Hurto, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1375 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 008 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1803 del 02 de septiembre de 1996 Transporte

Resolución S.B. No 2163 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1996 Salud

Resolución S.B. No 630 del 15 de marzo 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1047 del 19 de abril nombre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 Circular Externa de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0791 del 11 de mayo de 2006 Libre Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2017 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguro de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1314 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 20 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0812 del 08 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de Seguro de Financiación Cartera

Oficio No 2022116107-005 del 21 de julio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Carrera 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (601) 594 0200 Fax (601) 594 0181
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

cadena.

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 817329325447210

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Estatutos: 4. Autorizar el otorgamiento de fianzas de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y determinar las inversiones de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que contemple la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Ejercer la representación de la Junta de Directores sobre el nombre de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar las aperturas de las cuentas bancarias y de ahorro. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACION LEGAL. En ausencia del Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para efectos judiciales la Representación Legal en SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán las funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y arbitrales que se surtan ante los diferentes jurisdiccionales, administrativos, policivos y entidades del sector centro descentralizados del orden. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de conciliar aprobadas judicialmente, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector centro y descentralizadas. El poder Público 8579 del 24 de julio de 2013 Notaria 42 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de este reglamento, contarán con las mismas atribuciones de representación legal que tiene el Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, señaladas en el artículo 60 del actual cuerpo estatutario. oficio 2013040456 del 21 de octubre de 2013)

Que actúan la representación legal de la entidad y han sido registrados los siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Angulo Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 6/11/2012	CC - 79150634	Presidente Ejecutivo
José Ivan Rincón Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2010	C.C - 7162667	Representante Legal
Nancy Leonilda Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52937034	Representante Legal
Claudia Patricia Polanco Acosta Fecha de inicio del cargo: 01/08/2022	CC - 42897031	Representante Legal
Maria Yeimith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 20/07/2011	CC - 38064617	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 20/07/2011	CC - 79445638	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 Ext. 1200
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de expedición: 5 de abril de 2023 Hora: 09:45:40
Recibo No. 0000000
Valor: $ 11,000

Señor(a) usuario(a):

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el número código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La autenticación puede realizar de manera gratuita durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nit: 860524654-6, Cámara: SOLIDARIA S.A. NIT 860377701-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0462 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 02194218 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emilia Salazar Sanchez CC. 60.367.009, Jesus Chia Ruiz CC. 13.481.971, Edwin Jesus Chia Salazar, CC. 1.091.791.870, Oliver Josue Chia Salazar, CC. 1.093147.492 y Yeny Dolady Suesca Celis, CC. 1.193.702.531, quien actúa en causa propia y como representante del menor Jolmer Daniel Montano Suesca contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario Germán Millan Arias CC. 98.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de julio de 2022 con el No. 00198565 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Caicedo Mesa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.719.661, Carolina Caicedo Moncaleano C.C. 1.130.626.919 y Yuly Caicedo Moncaleano C.C. 1.130.663.280, contra Carlos Alberto Narvaez Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0905 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogota D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199389 del Libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310301620220010700 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.490.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 061 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202115 del Libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00016 de Candy

Página 3 de 10

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.471.381, Cedula: ASEGURADORA SOLIDARIA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 037 del 27 de enero de 2023, proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de febrero de 2023 con el No. 00351305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320230014900 de Luis Alfonso Castanillo Vargas C.C. 1.037.140.969 (víctima directa), Berta Rebeca Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.270 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 11.344.121 (hermano de la víctima), Sergio Andres Cardona Vargas C.C. 11.792.459 (hermano de la víctima), Cecilia Hester Andrea Salva Fernández, C.C. 9.498.967, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 315 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de febrero de 2023 con el No. 00351361 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76520400402023-00214-00 de Gabriel Rojas Arcia C.C. 14.787.190, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.204.467-7, Pablo Leonardo Diaz Ramirez C.C. 94.326.159.

Mediante Auto No. 891 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00357972 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual n.r. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.229, Tomás Castillo Rivas C.C. 29.400.672, Magda Arias Gonzalez C.C. 60.395.835, Ronald José Castillo Arias C.C. 1.005.760.183, Eva Catalina Castillo Arias C.C. 1.090.431.430 y Ana Delina Gonzalez De Arias C.C. 27.551.230, contra Humberto Garcia C.C. 13.347.736, Gustavo Garcia C.C. 13.434.499, Rosalba Navarro Duarte C.C. 51.882.432, EMPRESA COSTA NIZTAMATA S.A. NIT. 890.501.001-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 617921925447219[illegible]

CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.5 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2018,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 8605246546

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0664 del 16 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS LICONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3696 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 39 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de SEGUROS LICONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4231 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de SEGUROS LICONAL.

Escritura Pública No 3016 del 30 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No. 1628 del 19 de junio de 2001 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 6779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2462 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y ejecutar los actos propios de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y hacer la Representación Judicial y

Calle 26a No. 69-76 Torre Profesional Interbank Piso 4
Bogotá, Colombia
PBX (57) 601 5100 Ext. 1200
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Especial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:32
Recibo No. B100[illegible]
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B100[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no podrá realizar de manera diferente, durante los diez calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de septiembre de 1998.

CONSTANZA PUENTES MURILLO

Página 1 de 11

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Especial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:41:32
Recibo No. B100[illegible]
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B100[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no podrá realizar de manera diferente, durante los diez calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6 Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00712585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00130-00 de Liliana Rodriguez Esteves,Ibrahim Rodriguez Rojas, Naira Alejandra Rodriguez Esteves,Alexander Rodriguez Esteves,Henry Rodriguez Esteves,Cindem Daniela Rodriguez Esteves, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rojas Molano, EMPRESA DE TRANSPORTES JESS S.A.S y ADJUDICADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6.

Mediante Auto del 9 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00752236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024 00161 de Gloria Elsy Montes García en representación del menor Cristian Alfonso Tarmayo Montes, Contra: ADJUDICADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y NUEVA ESPERANZA DE VIDA COLOMBIA S.A. NUEVA ESPERANZA DE VIDA NIT. 900.240.882-6.

Mediante Oficio No. 00349 del 26 de marzo de 2025, el Juzgado 35 Civil Del Circuito De Bogotá D.C., inscrito el 1 de Abril de 2025 con el No. 00933868 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil No. 11001310303520240071200 de EMPRESA DE CARGA S.A. NIT.900.112.437-7 contra: ADJUDICADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de realizarse esta proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural en la

Página 2 de 11

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica (especial) matriculada(o)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 02020479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Entidad Cooperativa Agencia Santa Paula
Matrícula No.: 00660086
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA 68
Matrícula No.: 01733762
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle Cr 68 # 11A - 32 Yo A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BODEGA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02219431
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2021

Página 1 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha Expedición: 7 de abril de 2021 Hora: 10:11:05
Recibo No. 00000000
Valor: $ 11,400

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el código PIN, que se encuentra al final del certificado. La verificación se puede realizar de manera gratuita al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita al momento de su expedición. La verificación no puede realizar de manera gratuita al momento de su expedición. La verificación no puede realizar de manera gratuita al momento de su expedición. La verificación no

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Certificada

Certificado de Existencia y Representación

Fecha Expedición: 5 de abril de 2025 Hora: 08:41:32
Recibo No. A25056145
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250405084132

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para los efectos de la Ley 962 de 2005, el usuario puede hacer uso de este certificado durante el término de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante el mes calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2025, de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2025 con el No. 02963116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Gerardo Mora Navas C.C. No. 19252925

Segundo Renglon Hugo Bernardo Escobar C.C. No. 14231694
Rodriguez

Tercer Renglon Miguel Ernesto Arce C.C. No. 1368740)
Galvis

Cuarto Renglon Pablo Ricardo Martinez C.C. No. 19192678

Quinto Renglon Juan Guillermo Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Gloria Cervantes Vargas C.C. No. 26513526
Plata

Segundo Renglon Clara Ester Rosa C.C. No. 45408230
Puerta Montoya

Tercer Renglon Alba Lucia Plazas C.C. No. 51831525
Bahamon

Cuarto Renglon Martha Marina Leal C.C. No. 50138471
Alarcon

Quinto Renglon Mariby Cardona Restrepo C.C. No. 94119526

REVISORES FISCALES

Página 1 de 3

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación

Fecha Expedición: 5 de abril de 2025 Hora: 08:41:32
Recibo No. A25056145
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250405084132

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para los efectos de la Ley 962 de 2005, el usuario puede hacer uso de este certificado durante el término de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante el mes calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0201628 del 19 de julio 00744961 del 27 de julio de de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá 2001 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo 01119093 del 13 de marzo de de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0000771 del 23 de abril 01120892 del 4 de mayo de 2007 de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1107 del 3 de mayo de 01460388 del 10 de mayo de 2011 de la Notaría 41 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1779 del 26 de julio de 01713458 del 31 de julio de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1413 del 30 de agosto de 02017401 del 14 de septiembre 2023 de la Notaría 16 de Bogotá de 2023 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados no son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en firme ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Página 2 de 3

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Mercantil Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 10:41:38
Recibo No. A2404020
Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C240402104138

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los días calendario señalados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 070 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 02966550 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 800085845 8
Persona
Jurídica

Por Documento Privado del 6 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 02966555 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Blanca Adriana C.C. No. 52221624 T.P.
Principal Gonzalez Carmona No. 57642-T

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No.
03031591 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Sebastian Dasilva C.C. No. 1101696975 T.P.
Suplente Cordero No. 171010-T

NOMBRES

Que por Escritura Pública No. 1565 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 07 de julio de 2003., inscrita el 03 de julio de 2003 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.0 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal; por medio de la presente escritura pública, confiere poder general pleno y suficiente a Rafael Acosta Cancio identificado con cédula ciudadanía No. 79.434.843 de Usme y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorgue

Página 1 de 10

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Mercantil Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 10:41:38
Recibo No. A2404020
Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C240402104138

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los días calendario señalados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y presentar documentos, o tachar los de falso, en Conciliación Fijo con representante a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, con los resultados exigidos en conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o bodega constituyan, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. Oír notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas, bajo que se entiende de cualquier procedencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, procesos incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y contra de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
44 16-I-1985 12 BOGOTA 9-XI- 1992 80. 385181
3276 15- XI- 1993 41 STAFE BTA 22- XI- 1993 No.426.025
1400 05-VI--1.996 41 STAFE BTA 02-VII-1.996 No.541.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
E. P. No. 0024201 del 17 de 03747385 del 25 de julio de
octubre de 1983 de la Notaría 20 2961 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0007233 del 13 de 03787224 del 25 de julio de
septiembre de 1992 de la Notaría 5 3001 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000888 del 15 de abril 00620145 del 16 de abril de
de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá 1998 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001210 del 27 de mayo 00636147 del 29 de mayo de
de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá 1998 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0000373 del 5 de abril 00812616 del 16 de abril de
de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá 2003 del Libro IX
D.C.

Página 2 de 10

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de notificar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tachar de falsos. B) Conciliaciones: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Dos (102) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo será oponible a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Veinte y Seis (1226) del Código de Comercio.

Por por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00014493 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.634 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.695.108 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachar de falsos. B) Conciliaciones: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Dos (102) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa o judicial. Segundo: La vigencia del poder será el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA

Página 2 de 4

1300555001

Cámara de Comercio de Bogotá

551

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el código que aparece abajo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 794 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2019, inscrita el 17 de julio de 2019 bajo el registro No. 00051040 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 19.520.837 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, a Jairo García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.384.165 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, Absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachar de falsos. B) Conciliaciones: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y seguimiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa expedida por las leyes 1564 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, y demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y demás derechos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 952 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 21 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041828 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Tejada identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.405 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Milagros Tejada Bedoya identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, Absolver

Página 3 de 4

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:41:16
Recibo No. A23033473
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N2303033473

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresas y digite el respectivo código, para ver vinculos no vigentes ingrese el número de su expediente. La verificación se puede realizar de manera virtual durante los diez calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El(la) Cámara de Comercio de Bogotá,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y REGIMEN

Que la sociedad de la referencia se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 00020243 del libro IX, el 08 de agosto de 2011, con matrícula mercantil No. 01760922 de fecha 08 de agosto de 2011.

Que la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el Nit 830037752 - 2, se encuentra sometida al régimen de vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1322 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 08 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del Libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 11.360.922 de Tunja en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiero poder general amplio y suficiente al doctor Julio Cesar Grimaldo Leon, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.184.204 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.515 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en mi calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, estibar, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder serán asignadas a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Numerales Tercero y Cinco (1766), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de julio de 2012 bajo el No. 00022706 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo

Copia controlada

Este documento puede ser verificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresas y digitando el código de verificación N2303033473

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:41:16
Recibo No. A23033473
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N2303033473

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresas y digite el respectivo código, para ver vinculos no vigentes ingrese el número de su expediente. La verificación se puede realizar de manera virtual durante los diez calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder serán asignadas a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Numerales Tercero y Cinco del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1322 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 08 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del Libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 11.360.922 de Tunja en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiero poder general amplio y suficiente al doctor Julio Cesar Grimaldo Leon, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.184.204 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.515 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en mi calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, estibar, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder serán asignadas a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Numerales Tercero y Cinco (1766), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de julio de 2012 bajo el No. 00022706 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo

Este documento puede ser verificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresas y digitando el código de verificación N2303033473

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 4 de abril de 2017 Hora: 10:41:31
Recibo No. AA17040475
Valor: $ 10.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0316040475

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.300.922 de Tesalia en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.538.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 181.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y recaudar documentos, o tachar/no de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza o Los que una citada la compañía. C) Notificaciones y apoderado: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrita con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Novecientos Cuarenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1865 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 7 de septiembre de 2013, bajo el No. 00826180 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Daisy Paola Chávez Cortés, identificada con cédula ciudadanía No. 52.697.382 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones laborales al contrato, póliza de contratos, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no existente en responsabilidad civil

Pagina 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado de Existencia y Representación Legal

Fecha Expedición: 4 de abril de 2017 Hora: 10:41:31
Recibo No. AA17040475
Valor: $ 10.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0316040475

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituido sobre vehículos otorgados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo razón de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdida total/no por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, consultantes de pólizas de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrículas de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2501 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00935316 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Sora Vaquilá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.471.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y presentar documentos, o tachar/no de falsos. B) Conciliación: Para que

Pagina 1 de 2

República de Colombia

Cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2015 Hora: 11:41:15
Recibo No. 0150429
Valor: $ 11,000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no podrá validarse de manera diferente durante el mes calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 41 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00826169 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.246.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.153.271 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico presentadas en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 841 Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 6184 de la N.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 16 de mayo de 2013 bajo el No. 00811228 del libro V, compareció Carlos Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.369.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andres Bonilla Bernal identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.737.161 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 148661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2015 Hora: 11:41:15
Recibo No. 0150429
Valor: $ 11,000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La certificación no podrá validarse de manera diferente durante el mes calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Notificar de cualquier providencia judicial o administrativa, ataña la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad o interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Representante a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, recibir y reconocer documentos o cualquiera de falsos, tachar, desistir, sustituir, reasumir, recusar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y eficaz cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Representante a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a la que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; los acuerdos de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 242 del 17 de febrero de 2005, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Marzo de 2005, con el No. 00054692 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Segura Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.358.280 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de apoderado de Indemnizaciones de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecutara los siguientes actos: A) Representante: Representar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de reformar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, recibir, y reconocer documentos, o tachar los de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o demás normativas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y cumplimiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral o término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo No. Doscientos Setenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de 4a Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00931729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Paiz Chacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.369.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y todo aquella norma que la adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 5167 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00031452 del libro V, compareció Ramiro Alberto Paiz Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.369.922 de Cúcuta en calidad de

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10.775.615 y portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 157.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad o interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o demás de estos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, conferir, absolver y/o recibir interrogatorios y/o declaraciones, refutar y reconocer documentos o tacharlos de falsos, tramitar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renovar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del código general del proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la compañía. - Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Que Escritura Pública no. 0359 del 17 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2015, con el No. 00934606 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a José Fernando Zarta Arizabaleta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.344.383 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 63.624

Página 1 de 2

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

557

República de Colombia

cadena.

representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorga poder general amplio y suficiente a Hilton Fabian Pelgano Jiménez identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.497.340 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo multiple que genere el sistema de la compañía y sean de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Esta, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de avisarle al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratados con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1687 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037319 del libro V, compareció Francisco Andres Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.84 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andres del Pilar Puerto Corridor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.197 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de minima cuantia, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentacion necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuatrocientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000,00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 344 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039034 del libro V, compareció Carlos Arturo Guevara Pelaez, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.600.685 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño.

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, dentro de los cinco calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

los montos señalados mediante escrito original, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. El representante se el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza practicadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades especiales de confesar, absolver interrogatorios y declaraciones, exhibir y reconocer documentos. El firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de minima cuantia, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y/o privadas en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Cien BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.000 M/CTE), en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias en adelantadas en los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Tendrá la vigencia del poder será por el tiempo de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier establecidos a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los terminos del artículo 1266 del Codigo de Comercio.

Por Escritura Publica No. 2450 del 28 de octubre de 2014, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2014, con el No. 00037796 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general amplio y suficiente a Victor Julio Zalva Perez, identificado con la cedula de ciudadania numero

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 08:41:47
Recibo No. A24201513
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0324080041

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificada con cédula de ciudadanía número 51.957.309 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecuten los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los fondos públicos, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriban con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y demás que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral escrito que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguilar identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.494, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Núñez Romero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.579.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Occidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150.000.000). Dicha facultad se

Página 1 de 2

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 08:41:47
Recibo No. A24201513
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0324080041

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoelectronico y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán atender a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recaudar documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (proceso de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral escrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0647 del 10 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024, con el No. 00032160 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, a Claudia Hernández Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.699.867, para que en su calidad de Gerente de la agencia Calle 100(Bogotá) de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerzan las siguientes actividades: A) Expedir y firmar pólizas de los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por

Página 2 de 2

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Dirección Seccional Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 1 de abril de 2021 Hora: 08:01:32
Recibo No. S000000000
Valor: $ 11,000

ENTIDAD DE NATURALEZA ASOCIATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdigitales y digite su respectivo código. Para una vigencia de cinco (5) días calendario el contenido de su información podrá validar de manera gratuita. Después de dicho término podrá hacerlo a partir de la fecha de su expedición.

La cámara para los Departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Huila, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de octubre de 2019 bajo el registro No 00492528 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.021 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alexander Gomez Perez, identificado con cedula ciudadanía No. 1.129.564.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado numero 385.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachar de falso. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que nos citado de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Para que se notifique de cualquier Providencia Administrativa regulada por las leyes 1150.de2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas constitutivas y complementarias, primeras incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y demás de ellos se fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 07 de enero de 2020 bajo el registro No. 00502562 del libro V, compareció Ramon Alberto Ruiz Calvajo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.348.932 de Ocaña en su

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha Expedición: 1 de abril de 2021 Hora: 08:01:32
Recibo No. S000000000
Valor: $ 11,000

ENTIDAD DE NATURALEZA ASOCIATIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdigitales y digite su respectivo código. Para una vigencia de cinco (5) días calendario el contenido de su información podrá validar de manera gratuita. Después de dicho término podrá hacerlo a partir de la fecha de su expedición.

agencias de estipularse, recibir, conferir, absolver y/o contestar interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos y tachar de falso, transigir, desistir, sustituir, renunciar y en general, realizar cualquier diligencia que sea necesaria para un fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Representar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las aquí citadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación señalados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder sólo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 993 del 2 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2018, con el No. 00057198 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Giovanny Rojas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.186.876 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este designe, anexo que hace parte integral del presente poder. B) Representar a dicha sociedad a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código

Cámara de Comercio de Bogotá

Dirección Seccional de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 10:41:37

Recibo No. S1[illegible]

Valor: $ 21,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250401104137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 15 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Dirección Seccional de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 10:41:37

Recibo No. S1[illegible]

Valor: $ 21,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250401104137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 15 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Rivera, identificada con cédula ciudadanía No. 52.891.856 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 185.035 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogada de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerzan los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de cualquier orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa en la aseguradora, pudiendo todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de agosto de 2020 bajo el registro No 00543021 del libro V, compareció Pedro Alberto Mora Chavejo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.348.927 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leila Maria Estrada Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.560.485 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de Abogada No. 281.697 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, ante la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga

Viene de la 1

calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercite los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de conferar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, contestar y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas similares, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 810 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas modificatorias y/o complementarias, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, aclaración, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Publica No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 9 de Febrero de 2024 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Milady Díaz Bueno, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.591.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 226.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, ante la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, proponga incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades

Viene de la 01

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial.

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de forma gratuita durante los treinta (30) días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 516 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2028, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del Libro V, compareció Mauro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.260.972 de Icaño, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Bermúdez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.316 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 193.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerza los siguientes actos: A) representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, tachar de falsos, B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Actuaciones de Defensa en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, conjunta por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, presente incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y demanda de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 4814 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024, con el No. 00051411 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Adriano Pulido Ekas, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado nº 224.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerza los siguientes actos: A) representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, tachar de falsos, B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Actuaciones de Defensa en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, conjunta por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, presente incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o demanda de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se solicita, presentes incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o techados de folios, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza establecidas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Terceros: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 02843926 del Libro V, compareció Pablo Alberto Saiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.240.972 de Cúcuta en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.754.317 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado N° 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan las siguientes actuaciones: a) En ejercicio de cualquier presidencia judicial o

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Jurídica

Fecha Expedición: 1 de abril de 2025 Hora: 09:48:48

Página: 1 (1 de 10)

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La modificación de este documento se puede realizar de manera directa, dentro de los cinco(5) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

políza(s) que le comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 23 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 02853987 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elmo García Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 12.552.811, para que en su calidad de Director de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés o entes de control, y que deban ser tramitadas por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. b) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratados con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros celebrados con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. d) Firme las certificaciones de paz y salvo de negocios que le solique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

República de Colombia

cadena.

Papel moneda para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: [illegible]

Nro Matrícula: [illegible]

Pagina 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cesantía en Administraciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, confiere los siguientes poderes al Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, portafolios y personas. b) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1935 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023, con el No. 00031665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Alexandra Lara Cisneros, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.741.565, para que en su calidad de Coordinadora de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejerza los siguientes actos: a) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se dele cumplir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, tenedores con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. b) Exija, firme y radique las comunicaciones de que trata el Artículo 1203 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocatoria de las pólizas de seguros suscritadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Exija, firme y radique las comunicaciones tendientes y/o su renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros suscritadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. d) Firme las certificaciones de paz y salvo de primas de seguros que le exijan ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las

Pagina 2 de 4

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: [illegible]

Nro Matrícula: [illegible]

Pagina 3 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, ante la Defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se actúe, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o demás de ellos si hubo el caso. h) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos y facturas de folios, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. i) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o sustituyan, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación aceptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 349 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 21 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00240007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Mala Clarijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.902 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Edwin Mora Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 93.451.230, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Autoseriales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita

Pagina 4 de 4

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los comercializadores de terminación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 758 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Darío Alberto Ruiz Obando, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.340.972 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Monterro Arias, identificada con cédula ciudadanía No. 42.103.840, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejerzan las siguientes actuaciones: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de la Compañía de turno, tendrá las facultades expresas de conferir, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y recaudar [illegible]

Hoja No. 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051020 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Leonardo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.592.171 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejerciera los siguientes actos: A) Representación Judicial y Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden e autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora primero: todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad experta para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados en todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1305 del 11 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051342 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Isabel Rosales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.537 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 100.856 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

Hoja No. 1 de 2

República de Colombia

cadena

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Secretaría de Integración Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 10:41:05
Recibo No. A1004678
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C240403104105

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la(s) sociedad(es) matriculada(s) en esta Cámara de Comercio a nombre de la(s) persona(s) natural(es) que se relaciona(n) a continuación, se encuentra(n) en la(s) siguiente(s) situación(es) de control:

Que la información financiera de la(s) sociedad(es) matriculada(s) en esta Cámara de Comercio a nombre de la(s) persona(s) natural(es) que se relaciona(n) a continuación, se encuentra(n) en la(s) siguiente(s) situación(es) de control:

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. [illegible] del 11 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2023, con el No. 00031002 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Lucía Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.380, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Autoriales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute las siguientes actos: A) Firme de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personales. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite ante su firma ante las entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA cuyo pago se encuentra y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurtos para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de dos cientos millones de pesos m/cte ($ 200,000,000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1804 del 14 de septiembre de 2023, otorgada

Página 1 de 10

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural o jurídica, sucursal, establecimiento de comercio o agencia al momento de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural o jurídica, sucursal, establecimiento de comercio o agencia al momento de su expedición.

551

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Secretaría de Integración Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 10:41:05
Recibo No. A1004678
Valor: $ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C240403104105

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la(s) sociedad(es) matriculada(s) en esta Cámara de Comercio a nombre de la(s) persona(s) natural(es) que se relaciona(n) a continuación, se encuentra(n) en la(s) siguiente(s) situación(es) de control:

Que la información financiera de la(s) sociedad(es) matriculada(s) en esta Cámara de Comercio a nombre de la(s) persona(s) natural(es) que se relaciona(n) a continuación, se encuentra(n) en la(s) siguiente(s) situación(es) de control:

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo monto no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente ($60,000,000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 580 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el No. 00042916 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.659.378 de Tadjs, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo monto no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1262 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 3130 del 31 de diciembre de 2020, otorgada

Página 2 de 10

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural o jurídica, sucursal, establecimiento de comercio o agencia al momento de su expedición.

República de Colombia cadena.
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:01:02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/certificados-y-digito-de-verificacion-codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La autenticación en dicho certificado es válida durante treinta días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Enero de 2024 con el No. 00045218 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogado N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; somo la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso; B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o tachar interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las adicionen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 756 del 21 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 3

Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 09:01:02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/certificados-y-digito-de-verificacion-codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La autenticación en dicho certificado es válida durante treinta días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1756 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00058403 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Sindy Ximena Tellez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.309 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogada N° 178.242 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, somo la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso; B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o tachar interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán atenderse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, regulado por la ley 510 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, presentar incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desistir de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2021, con el No. 00826411 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Isabel Margarita Ruiz José Ibarrola Mac Allister, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.245.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: A) Representación: para que represente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, recibir y consignar dineros, otorgar recibos de pago. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que las citada la Compañía. C) Notificamiento y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulado por la ley 510 de 2000, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, presentar incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Mayo de 2021 con el No. 00847215 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Rolato Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Reclamos y Salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 562 del 29 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00845220 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.819.121, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Activa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de Abril de 2022 Hora: 08:41:00
Recibo No. AA22041
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22041

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar la misma cantidad de veces que consultado durante 24 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en La Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00048413 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.331, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de conciliación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de Elementales certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00048923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Clara Geraldine Zapapoza Pachar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.719.691 y portadora de la tarjeta profesional de abogado no 227.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

Página 1 de 10

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Activa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de Abril de 2022 Hora: 08:41:00
Recibo No. AA22041
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22041

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar la misma cantidad de veces que consultado durante 24 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de investigación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, memoriales, solicitudes e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas ante centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 168 del 08 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2021, con el No. 00059283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maia Cristina Estrada Toledo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.064.721 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 79.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobon, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.754.189 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 87.303 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejercen los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de conferir, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachar de falsos. B) Certificación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Sociedad. C) Notificaciones: y notificante de escritos en la actuación administrativa para que se notifiquen en cualquier procedimiento

Página 10 de 10

República de Colombia

cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita durante los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier duda sobre el texto. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1264 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 589 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00929181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.751, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: a) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixto. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 581 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00928252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 355.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita durante los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de su expedición.

de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, pudiendo todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación facultades de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00884978 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Pozo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.176.930 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 219.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, pudiendo todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:15:49
Recibo No. AA23484671
Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230403091549

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Empresarial o contegara, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo cuantía no sea mayor a Doscientos Cincuenta Billones de Pesos Moneda Corriente ($250.000.000.000.000), igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades en la otorga a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00038879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.080.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.156.146 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 67.367 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: Representación para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, e tachar los de falsos de Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza ante las que se cite a la Compañía. Notificaciones, y Apoderado de Recursos de la Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 445 de 2010, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:15:49
Recibo No. AA23484671
Valor: $ 15,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230403091549

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país, la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 113 del 1 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2023, con el No. 00040529 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Abel Vega Sarmiento, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.811.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Segunda Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejerzan los siguientes actos: representación judicial y administrativa: Actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de ampliación procedentes en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, exequibles, solicitudes e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 427 del 1 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2023, con el No. 00040523 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Información Especializada Cerrada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 5 de abril de 2023 Hora: 09:41:10
Recibo No. 0123456789
Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1234567890

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadosempresariales y digite el siguiente código, para que visualice el mismo generado al momento de su expedición. La verificación en línea estará disponible durante 24 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a nombre de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2644 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Abril de 2023, con el No. [illegible] del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cláudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.578.074, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante cuadro especial, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que las citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los poderes de conciliación otorgados por la apoderada deberán ceñirse a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. La apoderada tendrá las facultades expresas de conciliar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, en firme propuestas y contratos de procesos de contratación pública, procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y/o privadas en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, a igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo importe no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000 PESOS). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 364 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00317050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Roman, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.191 y tarjeta profesional No. 185.963, para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora; promover toda las acciones procesales de jurisdicción previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, peticiones, quejas e incidentes en actuaciones administrativas de cobro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Dependerá la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en

Página 1 de 11

557

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No. 221204477

Nro Matrícula: 1-16-

Fecha Matrícula: 4 de abril de 2022

Último año renovado: 2022

Último año renovado: 2022

Certificado de Existencia y Representación Legal

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante los 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier momento. Pactos: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2639 del 14 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2022, con el No. 00483963 del libro 9, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grimaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.363.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades especiales de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuatrocientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. PACTOS: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder será obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Página 1 de 2

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No. 221204477

Nro Matrícula: 1-16-

Fecha Matrícula: 4 de abril de 2022

Último año renovado: 2022

Último año renovado: 2022

Certificado de Existencia y Representación Legal

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el siguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante los 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en La Estrella 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2022, con el No. 00483930 del libro 9, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Acosta Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.179.342, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades especiales de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cuatrocientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA

Página 1 de 2

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 230409557

Nro Matrícula: 00349935

Pagina 1 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de Abril de 2023 Hora: 08:41:05

Recibo No.: A23040557

Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230409557

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita durante el día calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 69 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2023, con el No. 00349935 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Víctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.602.178, para que en su calidad de Gerente de Distribucion de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar polizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que esten debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainia, Vaupes y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recibir documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuya cuantía no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000 MCTE). Igualmente, para que actúe en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de conciliación en los procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se ejercen a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

Página 10 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 230409557

Nro Matrícula: 00349935

Pagina 11 de 11

Fecha Expedición: 9 de Abril de 2023 Hora: 08:41:05

Recibo No.: A23040557

Valor: $ 15,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230409557

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita durante el día calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

procesos de contratación pública y/o privada. Dichas facultades se ejercen únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C.. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,en los términos del artículo 1744 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2860 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00348935 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cedula de ciudadania No. 79.662.771, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar polizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que esten debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainia, Vaupes y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y recibir documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de contratación pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión

Página 11 de 11

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la misma persona el mismo en su expansión. La verificación se puede realizar de hasta [illegible] días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impreso el [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

Dirección Seccional Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: [illegible]

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la misma persona el mismo en su expansión. La verificación se puede realizar de hasta [illegible] días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impreso el [illegible]

Impreso por: [illegible]

Impreso el [illegible]

Impreso por: [illegible]

Impreso el [illegible]

Impreso por: [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

557

Cámara de Comercio de Bogotá

Certificado Electrónico de Antecedentes

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 09:41:09
Recibo No. A23913472
Valor: $ 15,400

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar la misma cantidad durante los 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. El firmar propuestas y contratos en procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien Millones de pesos moneda corriente ($160,000,000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 7670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 50 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022, con el No. 00063041 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Quevedo Canal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.176.051, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de índole naturaleza efectuadas por cualquier autoridad

Página 2 de 3

Para validar el presente certificado, ingrese en nuestra página, pulse en el botón señalado

República de Colombia cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, las parametros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, o igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2435 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022, con el No. 00843031 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina María Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.878.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la plaza citada y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Al expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien esta delegue, escrito que forma parte integral

del presente poder. B) Representar a nivel Nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, o igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2676 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023, con el No. 00869051 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Milena Rodríguez Rubel Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.757.614, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Al expedir y firmar pólizas en los ramos

República de Colombia cadena.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304347644

PIB
14:33:53

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA REY SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63478353

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

63478353

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ADRIANA REY SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 63478353.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, octubre 15, 2026 - Hora de consulta: 07:52:02

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304348925

PIB
14:41:00

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con NIT número 8605246546.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8605246546

¿Cuanto es 4 + 3 ?

46

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con NIT Número 8605246546.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, octubre 15, 2026 - Hora de consulta: 08:17:12

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 14:43:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63478353
Código de Verificación	63478353261006144339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consultar Número de Verificación

Complete alguno de los filtros para consultar el número de verificación

Año del Certificado: *

2026

N° de Verificación:

63478353261006144339

N° de Documento de Generación:

Para continuar haga clic sobre la casilla en el siguiente recuadro:

No soy un robot

reCAPTCHA

Buscar

Resultados de la Búsqueda

63478353
PERSONA NATURAL

Tipo Doc	Fecha y hora de generación	Boletin	N° de Verificación	Estado
CC	06/10/2026 2:43:39 p. m.		63478353261006144339	No Reportado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:46:22 PM horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadania Nº **63478353**

Apellidos y Nombres: **REY SILVA ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aten
aten@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 03:07:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63478353** y Nombre: **ADRIANA REY SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149086785** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 14:43:53, el número de identificación de la Persona Juridica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605246546
Código de Verificación	8605246546261006144353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consultar Número de Verificación

Complete alguno de los filtros para consultar el número de verificación

Año del Certificado: *

2026

N° de Verificación:

860524654626100614435 3

N° de Documento de Generación:

Para continuar haga clic sobre la casilla en el siguiente recuadro:

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Buscar

Resultados de la Búsqueda

8605246546
PERSONA JURIDICA

Tipo Doc	Fecha y hora de generación	Boletin	N° de Verificación	Estado
NIT	06/10/2026 2:43:53 p. m.		860524654626100614435 3	No Reportado

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63478353 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2026 03:23 PM

Código Verificación: **EF3AZ25HN7**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 63478353 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 06 octubre 2026, 3:23 pm

VER PDF

ACEPTAR

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-FY27-0383

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

SEBASTIAN BENITEZ CORDERO

Digitally signed by SEBASTIAN BENITEZ CORDERO
Date: 2026.10.06 14:45:21 -05'00'

Sebastián Benitez Cordero
Revisor Fiscal Suplente de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
T.P. 177039 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.101.686.975**
BENITEZ CORDERO
APELLIDOS
SEBASTIAN
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1989**
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO
14-MAY-2007 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A-1502150-00363956 M 1101686975 20130830 0029800549A 1 1011745368



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

177039-T

SEBASTIAN
BENITEZ CORDERO
C.C. 1101688978

RESOLUCION INSCRIPCION 132 FECHA 11/04/2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 148597

105604

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 614 44 58 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5991091047470266

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SEBASTIAN BENITEZ CORDERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101686975 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 177039-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5991090474 7D2686

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SEBASTIAN BENITEZ CORDERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101686975 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 177039-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

	PROCESO DE GESTIÓN FINACIERA Y PRESUPUESTAL	Código: GFP-F005	
	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión: 0	Fecha Aprobación:22/01/2025
		Pág. 1	1 de 1

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT: 890.204.851-7

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL No:26-00349

Me permito solicitar registro presupuestal para :

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.007.71354	programa general de seguros	FCM	1,988,636.00
		Totales->	1,988,636.00

Para : CD 26-00329, SD 26-00329, ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Por la suma de : UN MILLóN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. ($1,988,636.00)

Dado el día Octubre 15 de 2026

NATHARO

Elaboró

Director General

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT: 890.204.851-7

COMPROMISO PRESUPUESTAL No:26-00349

Cruce con los siguientes documentos : SP : 26-00349

Sección o unidad ejecutora: CPSM CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.1.2.02.02.007.71354 Código rápido: 260042
Fondo / Fte de financiación : FCM FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.007.71354 : programa general de seguros

Valor registro $: 1,988,636.00

Para : SP 26-00349, CD 26-00329, SD 26-00329, ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SEGURO N° 020 DEL 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

NIT: 00860524654 - 6 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Por la suma de UN MILLóN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/cte. **********
($1,988,636.00)**********

Dado en el dia Octubre 15 de 2026

EVRS

Elaboró

Subdirección Financiera